

CUI 110016000050202056664

Bibiana Carrillo Vasquez <bibiana.carrillo@fiscalia.gov.co>

Vie 28/04/2023 3:22 PM

Para: Juzgado 07 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (23 MB)

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICION-50202056664.pdf; ESCRITO-50202056664.pdf; archivo 50202056664 (1).pdf;

Buenas tardes, se envía los PDF que se encuentran cargados en el sistema SPOA y que hacen parte de la carpeta de la indagación del asunto. Lo anterior para que obre dentro de la referencia - *REF: PROCESO No.11001400300720210085900 VERBAL-SIMULACION de NUBIS MABEL PEREZ IGUARAN (C.C.No.36.562.478) contra MARTHA CECILIA GALVIS PULIDO (C.C.No.40.039.002) y LORENA MORA GALVIS (C.C.No.1.018.477555).* Como última actuación se encuentra con archivo de las diligencias.

Como contiene varios PDF, se enviaran en diferentes correos, ya que ayer se envió en un solo correo todos los archivos y no ha sido posible su salida, en el sistema.

Cordialmente,

BIBIANA CARRILLO V.

Asistente Fiscalía 277 Seccional

Unidad Fe Publica - Orden Económico Tardía Ordinario

Correo: bibiana.carrillo@fiscalia.gov.co

Fiscalía General de la Nación

Bogotá D.C.



Cuidemos del medio ambiente. Por favor no imprima este e-mail si no es necesario.

NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN					
	FORMATO ORDEN DE ARCHIVO					Código
						FGN-MP02-F-01
Fecha emisión	2015	09	15	Versión: 01	Página: 1 de 4	

Departamento CUNDINAMARC Municipio BOGOTA Fecha 28/07/2022 Hora:
A

1. Código único de la investigación:

11	001	60	00050	2020	56664
Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo

2. Delito:

Delito	Artículo
1. FRAUDE PROCESAL	453 C.P
2. FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO	289 ART
3.	

3. Indique la causal por la cual se ordena el archivo:

ATIPICIDAD DE LA CONDUCTA

4. * Datos de la Víctima:

DATOS DE LA VICTIMA // DENUNCIANTE										
Tipo de documento:	C.C.	X	Pas.		C.E.		Otro		No.	36562478
Expedido en	Departamento:			CUNDINAMARCA				Municipio:	BOGOTA	
Nombres:	NUBIS MABEL					Apellidos:		PEREZ IGUARAN		
Lugar de residencia										
Dirección:						Barrio:				
Departamento:		CUNDINAMARCA				Municipio:		BOGOTA		
Teléfono:		3005789467		Correo electrónico:		NUBISPEREZ@HOTMAIL.COM				
DATOS APODERADO DE LA VICTIMA // DENUNCIANTE										
Nombres:						Apellidos:				
C.C.			T.P.			Dirección				
Departamento:						Municipio:				
Teléfono:				Correo electrónico:						

5. Fundamento de la orden (Relacione hechos, problema jurídico, actuación procesal y fundamento jurídico)

ENTRE LOS SEÑORES CARLOS KENNEDY GUERRA CURVELO Y LA SEÑORA MARTYHA CECILIA GALVIS PULIDO SE FIRMO UN CONTRATO DE NATURALEZA LABORAL QUE EN ESTA SEDE SE ESTA DISCUTIENDO EN RELACION CON EL CONTENIDO DEL MISMO , VIGENCIA Y OBJETO, ESTIMA ESTE DESPACHO QUE LAS VICISITUDES RELACIONADAS CON ESE ACUERDO LABORAL DEBEN SER DISCUTIDAS Y PROBADAS EN LA SEDE DONDE ES OBJETO DE DEBATE, PRECISAMENTE EN LA JURISDICCION LABORAL Y NO EN OTRA POR CUANTO ESTA SEDE NO SE CONSTITUYE COMO UNA INSTANCIA JURISDICCIONAL; LA FISCALIA ES UN ENTE DE INVESTIGACION CARENTE DE FUNCIONES JURIDICENTES; SE INDICA QUE EL CONTRATO LABORAL SI FUE FORMADO POR LA PARTE CONTRATANTE POR LO QUE SE DEBE ARGUMENTAR Y PROBAR ANTE EL JUEZ LABORAL TODAS LAS MINUCIAS DEL MISMO SIN QUE PODAMOS HABLAR QUE EL ACUERDO SEÑALADO SEA FALSO POR CUANTO SE ACEPTA QUE SI SE FIRMO Y LA SUBORDINACION O NO DE LA PARTE CONTRATISTA LA DETERMINA EL JUEZ NO SOLAMENTE POR UN CONTRATO ESCRITO O VERBAL SINO POR UN ACUERDO REALIDAD Y LA RELACION LLAMESE COMERCIAL O LABORAL LA ESTABLECE ES EL JUEZ DE LA REPUBLICA SIN QUE ESTE INVESTIGADOR TENGA INGERENCIA EN COMPETENCIAS JUDICIALES; AHORA QUE SE INDIQUE QUEW LO QUE SE PRODUJO FUE UNA RELACION COMERCIAL, SE INSISTE ES UN TOPICO QUE DETERMINARA EL JUEZ Y QUE LA CONTROVERSIA SE SUCITARA AL INTERIOR DEL PROCESO A TRAVES DE LA CONTESTACION DE LA DEMANDA, EXCEPCIONES, RECURSOS DE LEY ETC, EN CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR NO SE VISLUMBRA LOS COMPONENTES RELACIONADOS CON UNA FALSEDAD DOCUMENTAL O FRAUDE PROCESAL, EN PRIMER LUGAR POR QUE SI SE FIRMO UN CONTRATO DE INDOLE LABORAL QUE EL JUEZ ESTABLECERA SI LO FUE DE ESA NATURALEZA O DE OTRA EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DEL ACUERDO REAL QUE DEFINITIVAMENTE SI SE PRESENTO ENTRE AMBAS PARTES Y FRAUDE PROCESAL TAMPOCO SE VISLUMBRA POR CUANTO PARA ESTE MODELO COMPORTAMENTAL SE EXIGE QUE SE PRESENTE UN ENGAÑO PERO NO CUALQUIERA SINO CON CAPACIDAD IDONEA E INEQUIVOCA PARA HACER INCURRIR EN ERROR AL JUEZ Y NO SE TRATA DE CONTROVERSIAS DE QUE CADA UNA DE LAS PARTES TENGA SUS ELEMENTOS FACTICOS PROBATORIOS Y JURIDICOS ENCONTRADOS, PUES ESA SITUACION ES PRECISAMENTE LA NATURALEZA DEL DEBATE. ESTA DECISIÓN ES CARÁCTER PROVISIONAL MIENTRAS NO SE ALLEGUEN ELEMENTOS MATERIALES O DE INFORMACION QUE PERMITAN MUTAR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y GLOSADO.

6. * Personas respecto de quienes se archiva la actuación:

IDENTIFICACIÓN										
Tipo de documento:		C.C.	X	Pas.		C.E.		Otro	No.	40039002
Expedido en		Departamento: CUNDINAMARCA						Municipio:		BOGOTA
Primer Nombre		MARTHA				Segundo Nombre		CECILIA		
Primer Apellido		GALVIS				Segundo Apellido		PULIDO		
Fecha nacimiento						Lugar de nacimiento				
Nombres del padre						Nombres de la madre				
Correo electrónico										
Lugar de residencia										

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN					
	FORMATO ORDEN DE ARCHIVO					Código
						FGN-MP02-F-01
Fecha emisión		2015	09	15	Versión: 01	Página: 3 de 4

Dirección				Barrio			Sector	
Municipio	CUNDINAMARCA	Municipio:	BOGOTA	Teléfono	3214554810			

7. Bienes Vinculados SI _____ NO X _____

Descripción y Decisión

8. Datos del Fiscal:

Nombres y apellidos	NESTOR JULIAN NARVAEZ GOMEZ						
Dirección:	CARRERA 33 # 18- 33 BLOQUE C PISO 3					Oficina:	
Departamento:	CUNDINAMARCA			Municipio:	BOGOTA		
Teléfono:	3122388420	Correo electrónico:	NESTOR.NARVAEZ@FISCALIA.GOV.CO				
Unidad	FE PUBLICA Y ORDEN ECONOMICO				No. de Fiscalía 277 SECCIONAL		

Firma,

N. Narvaez G.

9. Enterados

VICTIMA // DENUNCIANTE

NOMBRE: _____

Documento de identificación: _____

MINISTERIO PÚBLICO

NOMBRE: _____

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN				
	FORMATO ORDEN DE ARCHIVO				Código
	Fecha emisión	2015	09	15	Versión: 01
Página: 4 de 4					

Cargo: _____

- En el evento de presentarse más victimas o personas respecto de quien se archiva la actuación, proceda a copiar el cuadro completo a continuación del que contiene el formato original, sin alterar su contenido.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA

CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210818778746651231

Nro Matrícula: 50C-1013845

Pagina 1 TURNO: 2021-527392

Impreso el 18 de Agosto de 2021 a las 02:15:42 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 07-11-1986 RADICACIÓN: 1986-236086 CON: DOCUMENTO DE: 01-01-1994

CODIGO CATASTRAL: AAA0086ZJEACOD CATASTRAL ANT: 37-13A-10

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CONSTRUCCION EN EL EXISTENTE SITUADO EN ESTA CIUDAD DE BOGOTA, DE EL BARRIO DE LA URBANIZACION LA MAGDALENA. DICHO LOTE TIENE UNA CABIDA DE 405.92 V2. Y LINDA: POR EL NORTE: EN 12.35 MTS. CON EL LOTE #2 DE LA MISMA URBANIZACION HOY DE PROPIEDAD DE BEATRIZ Y MARIA ELVIRA DI-TIRTIVI POR EL ORIENTE: EN 20.90 MTS. CON EL LOTE # 3 DE LA MANZANA D. DE PROPIEDAD DE TERESA VICTORIA SHROAMBERG DE FIESCHERS. POR EL SUR: EN 12.57 MTS. CON LA CALLE 37 DE LA CIUDAD. Y POR EL OCCIDENTE EN 20,80 MTS. CON EL LOTE #5 DE LA MISMA MANZANA DE PROPIEDAD DE LA SE/ORA MARIA DE DIAZZ. -----

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) CL 37 13A 26 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 37 13A-26

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 22-05-1956 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1942 del 16-04-1956 NOTARIA 4 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$65,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DE REDONDO DE SLADTTAENDERF AMELIA

A: VENEGAS POSADA JULIO

CC# 27946

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 21-05-1987 Radicación: 8767571

Doc: ESCRITURA 599 del 30-03-1987 NOTARIA 20 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$4,500,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210818778746651231

Nro Matrícula: 50C-1013845

Pagina 2 TURNO: 2021-527392

Impreso el 18 de Agosto de 2021 a las 02:15:42 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: VENEGAS POSADA JULIO

CC# 27946

A: INTERNACIONAL ODONTOMEDICA LTDA

CC# 60507070 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 14-09-1987 Radicación: 1987-127290

Doc: ESCRITURA 2027 del 24-08-1987 NOTARIA 20 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$5,850,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INTERNACIONAL ODONTOMEDICA LTDA.

NIT# 60507070 X

A: BANCO DE BOGOTA

NIT# 60002964

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 19-08-1988 Radicación: 1988-126817

Doc: ESCRITURA 1842 del 07-07-1988 NOTARIA 20 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$19,913,722

ESPECIFICACION: : 210 AMPLIACION HIPOTECA ESCRITURA 2027 HASTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INTERNACIONAL ODONTOMEDICA LTDA

CC# 60507070

A: BANCO DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 13-09-1990 Radicación: 55501

Doc: ESCRITURA 2748 del 27-08-1990 NOTARIA 20 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$16,913,722

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION DE HIPOTECA Y SU AMPLIACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE BOGOTA

A: INTERNACIONAL ODONTOMEDICA LTDA.

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 17-01-1991 Radicación: 2957

Doc: ESCRITURA 6707 del 18-12-1990 NOTARIA 31 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$54,399,750

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INTERNACIONAL ODONTOMEDICA LTDA. INTOMED

X

A: BANCO POPULAR

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 29-07-1993 Radicación: 1993-57299

Doc: ESCRITURA 3216 del 25-05-1993 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 210 AMPLIACION HIPOTECA ESCRITURA 6707 DEL 18-12-90 NOTARIA 31 DE BOGOTA Y MODIFICACION A CUANTIA INDETERMINADA.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210818778746651231

Nro Matrícula: 50C-1013845

Pagina 3 TURNO: 2021-527392

Impreso el 18 de Agosto de 2021 a las 02:15:42 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INTERNACIONAL ODONTOLOGICA LIMITADA INTOMED

A: BANCO POPULAR

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 28-12-1999 Radicación: 1999-100822

Doc: ESCRITURA 4904 del 26-10-1999 NOTARIA 2 de SANTA FE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$114,600,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INTERNACIONAL ODONTOMEDICA LTDA

CC# 60507070

A: CHACUA ALEAN & CIA. S. EN C. CIVIL

X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 08-10-2001 Radicación: 2001-70078

Doc: OFICIO 3227 del 05-10-2001 JUZ 4 C.C.TO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO POPULAR

A: CHACUA ALEAN & CIA. S. EN C. CIVIL

X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 20-06-2002 Radicación: 2002-48632

Doc: OFICIO 02-0782 del 08-03-2002 JUZGADO 4 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0754 CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO 2001-0675

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO POPULAR

A: CHACUA ALEAN & CIA S. EN C.

X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 03-01-2003 Radicación: 2003-619

Doc: ESCRITURA 5886 del 23-12-2002 NOTARIA 2 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$114,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHACUA ALEAN & CIA. S. EN C. CIVIL

NIT# 8300619890

A: PEREZ IGUARAN NUBIS MABEL

CC# 35562478 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 03-01-2003 Radicación: 2003-619

Doc: ESCRITURA 5886 del 23-12-2002 NOTARIA 2 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$70,000,000



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210818778746651231

Nro Matrícula: 50C-1013845

Pagina 4 TURNO: 2021-527392

Impreso el 18 de Agosto de 2021 a las 02:15:42 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEREZ IGUARAN NUBIS MABEL

CC# 35562478 X

A: CHACUA ALEAN & CIA. S. EN C. CIVIL

NIT# 8300619890

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 03-01-2003 Radicación: 2003-619

Doc: ESCRITURA 5886 del 23-12-2002 NOTARIA 2 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: PEREZ IGUARAN NUBIS MABEL

CC# 35562478 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 15-03-2004 Radicación: 2004-23896

Doc: ESCRITURA 159 del 20-01-2003 NOTARIA 31 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA: 0774 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO POPULAR

A: INTERNACIONAL ODONTOMEDICA LTDA.

NIT# 60507070

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 15-03-2004 Radicación: 2004-23896

Doc: ESCRITURA 159 del 20-01-2003 NOTARIA 31 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION AMPLIACION DE HIPOTECA: 0705 CANCELACION AMPLIACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO POPULAR

A: INTERNACIONAL ODONTOMEDICA LTDA.

NIT# 60507070

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 26-04-2004 Radicación: 2004-36539

Doc: ESCRITURA 1004 del 20-04-2004 NOTARIA 35 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0702 CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GUERRA CURVELO CARLOS KENNEDY

CC# 84028047

A: PEREZ IGUARAN NUBIS MABEL

CC# 36562478 X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 26-04-2004 Radicación: 2004-36540



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA

CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210818778746651231

Nro Matrícula: 50C-1013845

Pagina 5 TURNO: 2021-527392

Impreso el 18 de Agosto de 2021 a las 02:15:42 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 1020 del 20-04-2004 NOTARIA 35 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$75,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEREZ IGUARAN NUBIS MABEL

CC# 36562478 X

A: AVILA TRIANA FERNANDO GILBERTO

CC# 3233264

A: BULLA QUINTANA RAMON ANTONIO

CC# 9443

A: GUTIERREZ CASAS TERESA

CC# 41594501

A: TAMAYO PEREZ BLANCA LIA

CC# 32434229

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 18-05-2004 Radicación: 2004-44420

Doc: ESCRITURA 1823 del 05-05-2004 NOTARIA 2 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$70,000,000

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0776 CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHACUA ALEAN & CIA. S. EN C. CIVIL

NIT# 8300619890

A: PEREZ IGUARAN NUBIS MABEL

CC# 36562478 X

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 08-11-2005 Radicación: 2005-108284

Doc: OFICIO 2571 del 25-10-2005 JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AVILA TRIANA FERNANDO GILBERTO

CC# 3233264

DE: BULLA QUINTANA RAMON

DE: GUTIERREZ CASAS TERESA

CC# 41594501

DE: TAMAYO PEREZ BLANCA LIA

CC# 32434229

A: PEREZ IGUARAN NUBIS MABEL

CC# 35562478 X

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 14-01-2009 Radicación: 2009-3352

Doc: OFICIO 1391 del 29-08-2008 JUZGADO 6 CIVIL MPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 19

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AVILA TRIANA FERNANDO GILBERTO

CC# 3233264

DE: BULLA QUINTERO RAMONO ANTONIO

DE: GUTIERREZ CASAS TERESA

CC# 41594501



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210818778746651231

Nro Matrícula: 50C-1013845

Pagina 6 TURNO: 2021-527392

Impreso el 18 de Agosto de 2021 a las 02:15:42 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: TAMAYO PEREZ BLANCA LIA

CC# 32434229

A: PEREZ IGUARAN NUBIS MABEL

CC# 35562478 X

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 29-01-2009 Radicación: 2009-9363

Doc: ESCRITURA 1803 del 21-05-2008 NOTARIA 35 de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$75,000,000

Se cancela anotación No: 17

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AVILA TRIANA FERNANDO GILBERTO

CC# 3233264

DE: BULLA QUINTANA RAMON ANTONIO

CC# 9443

DE: GUTIERREZ CASAS TERESA

CC# 41594501

DE: TAMAYO PEREZ BLANCA LIA

CC# 32434229

A: PEREZ IGUARAN NUBIS MABEL

CC# 36562478 X

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 29-01-2009 Radicación: 2009-9364

Doc: ESCRITURA 93 del 27-01-2009 NOTARIA 32 de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEREZ IGUARAN NUBIS MABEL

CC# 36562478 X

A: MARCELA ALEJANDRA S.A.S

NIT# 9001071351

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 13-08-2010 Radicación: 2010-78349

Doc: OFICIO 1693 del 05-08-2010 JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF # 2010-0863

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARCELA ALEJANDRA S.A.S

NIT# 9001071351

A: PEREA (SIC) IGUARAN NUBIS MABEL

X

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 04-09-2013 Radicación: 2013-81318

Doc: OFICIO 0089 del 09-02-2012 JUZGADO 048 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 23

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARCELA ALEJANDRA S.A.S

NIT# 9001071351

A: PEREZ IGUARAN NUBIS MABEL

CC# 35562478



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210818778746651231

Nro Matrícula: 50C-1013845

Pagina 7 TURNO: 2021-527392

Impreso el 18 de Agosto de 2021 a las 02:15:42 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 025 Fecha: 13-03-2018 Radicación: 2018-19479

Doc: ESCRITURA 401 del 07-03-2018 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 22

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARCELA ALEJANDRA S.A.S

NIT# 9001071351

A: PEREZ IGUARAN NUBIS MABEL

CC# 36562478

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *25*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 24 Nro corrección: 1 Radicación: C2017-22192 Fecha: 30-11-2017

CORREGIDO ANOTACION QUE SE CANCELA (23) SI VALE LEY 1579/12 ART.59 AUXDEL98 C2017-22192

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-527392

FECHA: 18-08-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

Bogotá D.C. Febrero 22 del 2022

**SEÑOR
FISCAL 277
UNIDAD DE FE PUBLICA Y ORDEN ECONÓMICO
BOGOTÁ D. C.**

REFERENCIA: PROCESO CUI 110016000050202056664

DENUNCIANTES: NUBIS MABEL PEREZ IGUARAN

DENUNCIADOS: MARTHA CECILIA GALVIS PULIDO.

DELITOS: FRAUDE PROCESAL, FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO.

Respetado señor Fiscal,

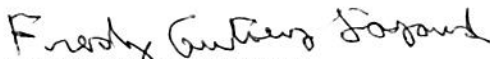
FREDY GUTIERREZ SAJAUD, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 17959011 expedida en Fonseca – Guajira, abogado en ejercicio T. P. Nro. 55128 del C. S. de la J., legalmente reconocido acudo a su despacho con el fin de allegar informe investigativo parcial numero 1, que contiene elementos materiales probatorios recaudados por los investigadores criminalísticos, contratados por la victima, con el fin de que si a bien usted lo considere se permita programar audiencia de imputación de cargos contra la idiciada MARTHA CECILIA GALVIS PULIDO.

De igual manera, me permito informarle que la nueva dirección de notificación de la victima NUBIS MABEL PEREZ IGUARAN y su conyuge CARLOS KENNEDY GUERRA CURVELO es la siguiente: carrera 14 #103 – 54 apartamento 402, edificio El Magnolio de la ciudad de Bogota D.C.

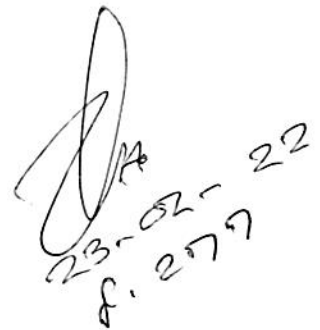
RUEGO AL SEÑOR FISCAL tener en cuenta la presente solicitud en aras de que la victima pueda acceder a la verdad, justicia y reparación, consagrados en la ley procedimental penal y las jurisprudencias que regulan la materia.

DEL SEÑOR FISCAL,

Atentamente


FREDY GUTIERREZ SAJAUD

Cédula de ciudadanía Nro. 17959011 expedida en Fonseca – Guajira,
T. P. Nro. 55128 del C. S. de la J.


23-02-22
f. 277

Bogotá D.C, febrero 14 de 2022

INFORME INVESTIGATIVO PARCIAL No 1

PARA: Dr. FREDDY GUTIERREZ SAJAUD

PROCESO No. CUI 11001600005020205666

PROCESADO: MARTHA CECILIA GALVIS PULIDO

Dando cumplimiento a las labores adelantada de acuerdo a lo ordenado en la misión de trabajo No. 1 de fecha ENERO 24 de 2022 me permito informarle:

LABORES REALIZADAS

Con fundamento en los artículos 15 y 29 de la Carta Política, y en los artículos 14, 220, 221, 224, 228, 244 y 267 los cuales consagran procedimientos investigativos de carácter probatorio, por lo cual se solicita a los investigadores VICENTE SEGUNDO SIERRA PÉREZ y PEDRO ENRIQUE QUIROGA LEYES, adelante las siguientes actividades.

Mediante orden verbal: Adelantar diligencia de entrevista al señor Carlos Kennedy Guerra Curvelo, c.c. 84028047

Mediante misión de trabajo No. 01 de 24 de enero de 2022:

1. Adelantar diligencia de entrevista a la señora Nubis Mábel Pérez Iguarán, c.c. 36562478
2. Adelantar diligencia de entrevista al señor Edwin Guevara Guevara, c.c. 79735292
3. Adelantar diligencia de entrevista a la señora Yorema Patricia Pérez Iguaran, c.c. 57440510

PEDRO ENRIQUE QUIROGA LEYES
Investigador Criminalístico Independiente
Celular 3107623453 E-mail: pequile@hotmail.com

4. Adelantar diligencia de entrevista a la señora Zenith Rocio Montaña Pallares, c.c. 49766276
5. Adelantar diligencia de entrevista al señor Juan Pablo Hernández Valencia, c.c. 71310937
6. Recepcionar de la señora Nubis Mábel Prez Iguaran los siguientes documentos
 - a. Copia del contrato de arrendamiento celebrado con la organización inmobiliaria y Nubis Mabel Pérez Iguarán
 - b. Copia del contrato de arrendamiento celebrado entre la señora Nubis Mábel Pérez Iguarán y el señor Edwin Guevara Guevara
 - c. Copia del Certificado de Libertad y Tradición del inmueble ubicado en la calle 37 No. 13 A-26 de Bogotá
 - d. Copia del Contrato de arrendamiento de la casa ubicada en la calle 37 No. 13 A 26 de Bogotá, celebrado entre Nubis Mabel Pérez Iguarán y Martha Cecilia Galvis Barreto
 - e. Copia de los recibos de consignación que la señora Martha Cecilia Galvis Pulido le realizaba a la señora Nubis Mábel Pérez Iguarán, por concepto de los arrendamientos de las habitaciones de la casa ubicada en la calle 37 No 13 A-26 .
 - f. Copia del contrato de trabajo que la señora Yorema Pérez Realizó con la señora Martha Cecilia Galvis Pulido.
 - g. Copia del expediente laboral radicado bajo el No. 11001310502520190039700 que cursa en el juzgado 025 laboral del circuito de Bogotá.
7. Solicitar a la oficina principal de Bancolombia Certificación donde indiquen si para el año 2016 la señora Martha Cecilia Galvis Pulido C.:C 40039002, realizo solicitud de crédito en esa entidad y de ser así que expidan copia de los documentos aportados para atender dicha solicitud.
8. Solicitar a la oficina principal de Banco Caja Social Certificación donde indiquen si para el año 2016 la señora Martha Cecilia Galvis Pulido c.c. 400030002, realizo solicitud de crédito en esa entidad y de ser así que expidan copia de los documentos aportados para atender dicha solicitud.

En desarrollo de lo ordenado se adelantaron las siguientes actividades:

PRUEBAS TESTIMONIALES

1. Diligencia de entrevista rendida por el señor Carlos Kennedy Guerra Curvelo, c.c. 84028047, estado civil casado, residente en la carrera 14 No 103-54 de Bogotá, con abonado celular 3005792745, correo electrónico cguerracurvelo@hotmail.com. Quien es el cónyuge de la víctima, sra. Nubis Mabel Pérez Iguarán, quien manifiesta no tener ninguna sociedad

comercial, ni empresa, propia o en compañía con la VÍCTIMA. Informa a la vez que la señora MARTHA CECILIA GALVIS PULIDO, tenía una sociedad comercial con NUBIS MABEL PEREZ IGUARAN, relacionada con el alquiler de 10 habitaciones del inmueble ubicado en la calle 37 No 13b-26 de Bogotá. en el cual, la señora Martha Galvis consignaba el 50% de lo recaudado una vez se descontaba lo concerniente a servicios públicos, sociedad que comenzó en enero de 2012 hasta mayo 30 de 2017, fecha en la cual la señora Martha Galvis toma en calidad de arrendataria de manera verbal el inmueble, cuyo contrato se firma a partir de marzo de 2019. Informa que existe un contrato laboral firmado entre Martha Cecilia Galvis y Carlos Kennedy Guerra Curvelo, donde el firma es de el pero su contenido es falso, indica que este contrato se lo firmo en el año 2016, ya que la señora Martha Galvis necesitaba solicitar un crédito en Bancolombia, o Banco Caja Social, caso por el cual también accedió a firmarle tres recibos de pago. No está enterado si finalmente accedió al crédito. En mayo de 2019 Martha Galvis, le volvió a solicitar le firmara otro contrato de trabajo ya que el anterior no le había servido, dicho contrato lo firmo en 2019 y presenta algunas inconsistencias, tal como: 1. fecha de inicio enero de 2009. 2. la dirección de empleador carrera 21 NO 118-80, y para esa fecha no residían en ese inmueble sino hasta abril de 2010. 3. Martha Galvis señala como dirección de trabajo Calle 37 No. 13 A -26, y para esa fecha el inmueble estaba arrendado al señor Edwin Guevara Guevara desde febrero de 2008 hasta finales de 2011. 4. Existen correos electrónicos de Hotmail, donde se pasaban las cuentas de cobro con fechas el 2008, 2009 y 2010. 5. En la demanda laboral la señora Martha Galvis indica que no se le pagaron los meses de enero a junio de 2016, pero anexa comprobante de pagos de salario de los meses de mayo, junio y julio de 2016, a su vez no existía ningún tipo de subordinación laboral ya que insiste que era una relación comercial entre Martha Cecilia Galvis Barreto Y Nubis Mabel Pérez Iguarán. Que labores como lavado de ropa, suministro de alimentación que se les daba a los pensionados del inmueble era negocio propio de Martha Cecilia Galvis Pulido. 6. El señor Guerra Curvelo aduce igualmente que Martha Cecilia Galvis Pulido habla de un despido sin justa causa, cuando lo que ocurre es que esta última decide Tomar en arriendo el inmueble. Por éstas apreciaciones el señor Carlos Kennedy Guerra Curvelo, es enfático en afirmar que nunca hubo una relación laboral entre Martha Cecilia Galvis Pulido y Nubis Mábel Pérez Iguarán, así como tampoco fue empleada de el. 7. Informa que existen copias de las consignaciones que Martha Galvis le hacía a Nubis Pérez, por concepto del alquiler de las habitaciones del inmueble de la calle 37 No 13B-26 de Bogotá, las que presentan variaciones ya que no siempre estaban alquiladas el total de las habitaciones. 8. Reafirma que para los años 2009, 2010 y 2011, quien tenía el inmueble en arriendo es el señor Edwin Guevara Guevara y que para esa fecha no conocía a Martha Galvis Pulido, que quien trabajó para Edwin Guevara era la señora Zenit Rocío Montaña Pallares, y que en enero de

2010 hasta finales de 2011 Martha Cecilia Galvis Pulido trabajaba como empleada de Yorema Pérez, esposa de Edwin Guevara y que Martha Galvis Pulido tenía una asignación del salario mínimo vigente para esa fecha. 9. Informa que como testigos de los hechos mencionados está Edwin Guevara Guevara, Yorema Pérez, Zenith Rocío Montaña Pallares Y Juan Pablo Hernández Valencia. 10. Informa que como pruebas documentales puede aportar el contrato suscrito entre Nubis Mábel Pérez Iguarán y Edwin Guevara Guevara, así como el contrato de arrendamiento suscrito entre Nubis Mábel Pérez Iguarán y la organización inmobiliaria, relacionada con el apartamento ubicado en la carrera 21 NO 118-80 de Bogotá.

2. Diligencia de entrevista rendida por la señora NUBIS MABEL PÉREZ IGUARÁN, C.C 36562478, residente en la cra 14 No 103-54, estado civil casada, dirección laboral Cra 25 No. 52 A – 18 segundo piso, quien respecto a los hechos investigados manifiesta: 1. Nunca haber celebrado un contrato laboral con Marta Cecilia Galvis Pulido, se enteró de esto debido a la demanda laboral interpuesta por Martha Cecilia Galvis en su contra. Que se enteró de la existencia de tal contrato ya que su esposo Carlos Kennedy Guerra Curvelo, le dijo que lo había hecho para que Martha Galvis accediera a un préstamo en Bancolombia o Banco Caja Social. 2. Indica que jamás firmó desprendibles de pago porque Martha Galvis no era su empleada., que los desprendibles los firmo Carlos Guerra, que Martha Galvis los aporta como prueba en la demanda laboral y que en la misma aduce que no que no le fueron pagados dichos meses, contradiciendo lo demandado. 3. en La demanda laboral contrataron a la Dra. Cindy Salazar para que la contestara, se respondió la demanda, citaron a una audiencia de conciliación la que no fue aceptada por la señora Yorema Pérez, en septiembre de 2020 citaron para una audiencia de práctica de pruebas, para lo cual contrato a la Dra. Yulieth Garzón, se apeló la audiencia ya que la abogada considero que si Martha Cecilia Galvis estaba en la audiencia de recepción de testimonios se contaminaría la prueba, se cita a audiencia en septiembre de 2021, pero se aplazó nuevamente ya que el Juez no la había dado trámite a la apelación, en cuanto a los matices en que se contestó la demanda por parte de la abogada de Yorema Perez se negaron todos los cargos y pretensiones de Martha Cecilia Galvis Pulido, donde la profesional en derecho argumenta que no pudo haber sido empleada de Yorema Perez durante los años 2009, 2010 y 2011 ya que el inmueble de la calle 37 No 13B-26 de Bogotá, estaba arrendado a Edwin Guevara Guevara, además que la empleada durante el año 2009 de Edwin Guevara era la señora Zenith Rocío Montaña Pallares, en el contrato de trabajo pone como fecha de inicio de labores enero de 2009 y como dirección del empleador cra 21 No 118-80 cuando para esa fecha residían en la calle 126 No. 12-10 apartamento 804, edificio Cónor 1 de la ciudad de Bogotá. y que para la cra 21 No 118-80, se pasaron a vivir en abril del 2010 tal como aparece en el contrato de

arrendamiento suscrito con la Organización Inmobiliaria. 4. Indica que se ha aportado documentos tal como ADRES donde se establece que Martha Cecilia Galvis Pulido paga de manera independiente a la NUEVA EPS sus cotizaciones desde 2011 hasta la fecha bajo la asignación salarial del salario mínimo mensual vigente. Correos electrónicos donde Carlos Guerra Curvelo enviaba cuentas de cobro a Edwin Guevara Guevara desde 2008 hasta el año 2010, documentos estos aportados para probar la inexistencia de la relación laboral entere Nubis Mábel Pérez Iguarán y Martha Cecilia Galvis Pulido. 5. La relación comercial con Martha Galvis empieza en enero de 2012, donde Martha Galvis le entregaba a Nubis Mabel Pérez el 50% de lo recaudado por el alquiler de las habitaciones ya que no siempre estaban arrendadas el total de las 10 habitaciones del inmueble de la calle 37 NO 13A-26 de Bogotá, una vez se descontara lo correspondiente a los servicios públicos, Martha Galvis suministraba a los inquilinos el servicio de lavado de ropas y alimentación bajo el concepto de actividades propias de ella y no hacía rendición de cuentas como tal. 6. Nubis Pérez solicita que se tome testimonio a Edwin Guevara Guevara, Yorema Pérez, Zenith Rocío Montaña Pallares, Juan Pablo Hernández Valencia, quienes pueden aportar información relevante para constatar que Martha Cecilia Galvis Pulido no tuvo ningún vínculo laboral con Nubis Pérez durante los años 2009, 2010 y 2011. 7. Informa Nubis Mábel Pérez Iguarán que conoció a Martha Cecilia Galvis Pulido a través Yorema Pérez, ya que la segunda de las precitadas laboraba por días en el apartamento de Yorema, que Martha Cecilia Galvis pulido inició labores en la calle 37 No 13 B-26 como empleada de Yorema Pérez después que Zenith Rocio Montaña Pallares, renunciara como empleada en dicho inmueble. Martha Galvis laboro con Yorema hasta la finalización del contrato de arrendamiento del inmueble de la calle 37 NO 13B-26 a finales de 2011. Una vez concluido el contrato con Yorema Pérez, Martha Galvis Pulido le propone a Nubis Mabel Pérez Iguarán que le arriende la casa para continuar con el alquiler de las habitaciones ya que ella conocía el manejo del mismo, pero debido a la baja capacidad económica de Martha Galvis deciden hacer la relación comercial citada en el punto 5, dineros que se consignaban en la cuenta de Nubis Pérez durante este tiempo nunca hubo subordinación laboral. En mayo de 2017 acuerdan arrendarle el inmueble a Martha Galvis. 8. Manifiesta Nubis Pérez que se enteró de la supuesta existencia del contrato laboral debido a la notificación de la demanda laboral que cursaba en su contra, deja claro que nunca supo de la existencia de ese contrato, ni mucho menos lo firmo, por lo que decide instaurar la denuncia penal en Contra de Martha Galvis por fraude procesal y falsedad en documento privado.

3. Diligencia de entrevista suscrita por el señor EDWIN GUEVARA GUEVARA, identificado con la C.:C 79735292, residente en la Avenida Boyacá No 64 H - 05 de Bogotá, abonado celular 3219925103, correo electrónico edwinguevarag@outlook.com, quien relacionado con la presente investigación manifiesta: 1. Hace 25 años conoce a Nubis Mábel Pérez Iguarán, ya que son

PEDRO ENRIQUE QUIROGA LEYES
Investigador Criminalístico Independiente
Celular 3107623453 E-mail: pequile@hotmail.com

- cuñados, 2. Sostuvo una relación comercial con Nubis Pérez debido a que Nubis le había arrendado un inmueble ubicado en la Calle 37 No 13B-26 de Bogotá, desde febrero de 2008 hasta noviembre de 2011, periodo en el cual contó con el servicio de dos empleadas que realizaban las labores domésticas en dicho inmueble, inicialmente con Zenith Rocío Montaña Pallares (febrero de 2008 hasta finales del 2009) y posteriormente con Martha Cecilia Galvis Pulido (desde inicios del 2010 hasta finales del 2011). Ambas laboraron con una asignación salarial del salario mínimo mensual vigente. 3. Martha Galvis laboro con ellos hasta finales de 2011 ya que se dio por terminado el contrato de arrendamiento del inmueble. Acota que Martha Galvis se fue a trabajar como interna en el inmueble desde el 2010 y que tiene conocimiento que anterior a eso residía en Patio Bonito.
4. Diligencia de entrevista rendida YOREMA PATRICIA PÉREZ IGUARÁN, c.c. 57440510, residente en la trv. 27 No 53C-24, abonado celular 3219484204, correo electrónico yoremaperez@hotmail.com, hermana de la víctima, quien manifiesta: 1. Sostenía una relación comercial con Nubis Mabel Pérez Iguarán, debido a que tenían arrendado el inmueble de la calle 37 No 13B-26, de Bogotá, donde funcionaban una residencia universitaria, contrato suscrito entre EDWEIN Guevara Y Nubis Pérez. 2. Yorema Pérez realizaba las labores de Administradora de la residencia universitaria. 3. Tuvo dos empleadas del servicio doméstico en el inmueble mencionado Rocío Montaña Pallares (principios del 2008 hasta finales del año 2009) y Martha Cecilia Galvis Pulido (Principios del 2010 hasta finales del 2011) cada una con una asignación salarial del salario mínimo mensual vigente para la fecha. 4. Se da por terminado el contrato con Martha Galvis debido a la finalización del contrato de arrendamiento del inmueble. Contrato este que se le pagaron todas sus prestaciones sociales y de lo cual existe la evidencia respectiva. 5. Conoció a Martha Galvis en el año 2003 ya que la mama de una compañera de estudio de la hija se la referenció para hacer labores domésticas por días en la casa de Yorema Pérez, laboró con ella hasta el 2007 y posteriormente se vinculó como empleada del servicio doméstico interna en el inmueble de la calle 37 No 16B-26 de Bogotá. 6. Después de terminar la relación laboral en el 2010, como a los dos meses Martha Galvis se comunica con Yorema Pérez para pedirle que le vendiera unos elementos que había dejado en la residencia universitaria. 7. Al poco tiempo Martha Galvis llama a Yorema para comentarle que tenía una sociedad con Nubis Pérez, relacionada con los arrendamientos de las habitaciones de la residencia universitaria, y que era una relación comercial de 50% para cada una.
5. Entrevista rendida por ZENITH ROCIO MONTAÑO PALLARES, C.C. 49766276, residente en la Trv 5C No 127-70, abonado celular 3203363838, correo electrónico rocio4620b@gmail.com. Quien manifiesta: 1. Inició labores en el inmueble ubicado en la calle 37 No 13B-26 de Bogotá en el año de 2006 donde funcionaba una residencia estudiantil, al servicio de la señora Edilma Pérez, y en el 2008 continuó en el mismo inmueble al servicio de Yorema

Pérez, como empleada del servicio doméstico. Labor que desarrollo hasta el 26 de noviembre de 2009. Regresó el 5 de enero de 2010 donde dio inducción a Martha Cecilia Galvis. Es enfática en informar que antes del 26 de Noviembre de 2010, la señora Martha Galvis nunca trabajó en el inmueble de la Calle 37 No 16b-26 DE Bogotá, como tampoco la conocía ante de esa fecha.

6. Entrevista rendida por el señor JUAN PABLO HERNANDEZ VALENCIA, identificado con la cedula de ciudadanía # 71310937, residente en la Calle 9 #70-41 de la ciudad de Medellín; abonado celular 300 367 8469. Quien manifiesta: 1. Que residió en una residencia universitaria en Bogotá, ubicada en la calle 37 No. 13A-26 desde marzo de 2009 hasta marzo de 2011. 2. Quien le arrendó la habitación fue la señora Yorema Pérez. 3. desde marzo de 2009 hasta finales del mismo año trabajó como empleada de servicio doméstico en dicha residencia la señora Rocío Montaña, y desde principios de 2010 hasta marzo de 2011 la empleada de servicio doméstico en el inmueble donde funcionaba la residencia estudiantil fue la señora Martha Cecilia Galvis Pulido, ambas personas tanto Rocío como Martha eran subordinadas de Yorema Pérez.

PRUEBAS DOCUMENTALES

Documentos aportados por la señora NUBIS MABEL PÉREZ IGUARÁN

1. Certificado de libertad y tradición matricula inmobiliaria No. **50C-1013845**, De Oficina De Registro De Instrumentos Públicos De Bogotá Zona Centro. Del inmueble ubicado en la calle 37 No 13 A-26, de Bogotá.
2. Contrato de arrendamiento de Vivienda Urbana, suscrito entre Nubis Mábel Pérez Iguarán y Edwin Guevara Guevara, fechado el 1 de febrero de 2008, del inmueble ubicado en la calle 37 No 13A-26 de Bogotá.
3. 7 Pantallazos de correos electrónicos entre Carlos Kennedy Guerra Curvelo y Edwin Guevara Guevara, donde se habla de cuentas de cobro del arriendo del inmueble de la calle 37 No. 13 A-26 de Bogotá.
4. Consulta base de datos ADRES, afiliados compensados, de la señora MARTA CECILIA GALVIS PULIDO,
5. Contrato de arrendamiento de vivienda urbana suscrito entre ORGANIZACIÓN INMOBILIARIA LTDA Y Nubis Mábel Pérez Iguarán, con fecha marzo 31 de 2010, del inmueble ubicado en la Cra 21 No. 118-80 Apartamento 202 de Bogotá,

PEDRO ENRIQUE QUIROGA LEYES
Investigador Criminalístico Independiente
Celular 3107623453 E-mail: pequile@hotmail.com

6. Contrato de arrendamiento de Vivienda Urbana, suscrito entre Nubis Mábel Pérez Iguarán y Martha Cecilia Galvis Pulido, fechado el 1 de marzo de 2019, del inmueble ubicado en la calle 37 No 13A-26 de Bogotá.
7. Relacionado con la recolección de los recibos de consignación del numeral 6.e, me permito informarle que a la fecha no se cuenta con copia de los mismos, en informe posterior se hará entrega de dichas copias.
8. Respecto a la solicitud de copia del expediente laboral radicado bajo el No. 11001310502520190039700 que cursa en el juzgado 025 laboral del circuito de Bogotá, respetuosamente me permito indicarle que por tratarse de un proceso que se encuentra en investigación, está sometido a reserva, por lo tanto dicha copia se debe solicitar a través de audiencia de búsqueda selectiva en base de datos reservada.
9. Respecto a los numerales 7 y 8 de la misión de trabajo, solicitudes a Bancolombia y Banco Caja Social, es información sometida a reserva, por lo tanto dichas certificaciones se deben solicitar a través de audiencia de búsqueda selectiva en base de datos reservada.

En este sentido dejo rendido el presente informe investigativo.

Sin otro particular,



PEDRO ENRIQUE QUIROGA LEYES
C.C. 79338827
Investigador Criminalístico.

MISIÓN DE TRABAJO No. 1

Departamento	Municipio	Fecha	Hora
Cundinamarca	Bogotá	24 enero 2022	17 30

1. Código único de investigación: 110016000050202056664

Integrantes del equipo

Nombres y apellidos	T.P. N° Y CC.	Entidad	Función
FREDY GUTIERREZ SAJAUD	TP. 55128 del C.S. de la Judicatura. CC # 17.950.011	REP.VICTIMA	ABOGADO
VICENTE SIERRA PEREZ	7.460.877 B/QUILLA	INV. VICTIMA	INVESTIGADOR
PEDRO QUIROGA LEYES	79.338.827 BOGOTA	INV.VICTIMA	INVESTIGADOR-

3. Indiciado (nombres, apellidos, alias):

	Establecido	Término actividad	Recomendaciones
Nombre	MARTA CECILIA GALVIS PULIDO	N/A	N/A
Documento de identidad	CC 40.039.002	N/A	N/A

4. Víctimas:

Identificación Plena		Nombre CARLOS KENNEDY GUERRA CURVELO NUBIS MABEL PEREZ IGUARAN		Documento identidad 84.028.047 36.562.478	
Identificación Plena		Nombre		Documento identidad	
Clase de víctima	Directa x	Indirecta		Relación con Víctima	
Ubicación o dirección					
Delito o daño FRAUDE PROCESAL					
Clase de bienes	Mueble	Tipo	Sitio sustracción	Ubicación actual	Valor
Inmueble	Tipo	Ubicación	Propiedad	Valor	
Fuente del reporte	Denuncia X	Medios de comunicación	Entidad Estatal	ONG	

5. Actividades:

Con fundamento en los artículos 15 y 29 de la Carta Política, y en los artículos 14, 220, 221, 224, 228, 244 y 267 los cuales consagran procedimientos investigativos de carácter probatorio, se solicita a los investigadores PEDRO QUIROGA LEYES y VICENTE SIERRA PEREZ adelantar las siguientes actividades:

1. Sírvasse adelantar entrevista a la señora NUBIS MABEL PEREZ IGARAN identificada con la cc # 36.562.478 y quien se puede ubicar en la carrera 21 # 118-80 apto 202 en l ciudad de Bogota
2. Sírvasse adelantar entrevista al señor EDWIN GUEVARA GUEVARA identificado con la cedula de ciudadanía # y quien se puede ubicar a través del señor CARLOS KENNEDY GUERRA CURVELO
3. Sírvasse adelantar diligencia de entrevista a la señora YOREMA PEREZ identificada con la cedula de ciudadanía y quien e puede ubicar a través del señor CARLOS KENNEDY GUERRA CURVELO..
4. Sírvasse adelantar diligencia de entrevista a la señora ZENIT ROCIO PALLARES MONTAÑO identificada con la cedula de ciudadanía # y quien se puede ubicar a través del señor CARLOS KENNEDY GUERRA CURVELO.
5. Sírvasse adelantar diligencia de entrevista al señor JUAN PABLO HERNANDEZ BALENCIA identificado con la cedula de ciudadanía y quien se puede ubicar a través del señor CARLOS KENNEDY GUERRA CURVELO.
6. Sírvasse ponerse en contacto con la señora NUBIS MABEL PEREZ IGARAN en la carrera 21 # 118-80 apto 202 en l ciudad de Bogota , a fin de que con acta de recaudo de elementos material probatorio haga entrega de los siguientes E.M.P.
 - 6.1 Copia del contrato de arrendamiento celebrado con la Organización Inmobiliaria y la señora NUBIS MABEL PEREZ IGARAN en el año 2010 en el cual consta que la firma Organización Inmobiliaria para la fecha mencionada les arrendo un apartamento ubicado en la carrera 21 # 118-80 de Bogotá
 - 6.2 Copia contrato de arrendamiento celebrado entre la señora NUBIS MABEL PEREZ IGARAN y el señor EDWIN GUEVARA GUEVARA en donde la señora NUBIS le arrienda al señor GUEVARA la casa ubicada en la calle 37 # 13ª 26 de Bogota.
 - 6.3 Copia del certificado de tradición y propiedad, correspondiente a la casa ubicada en la calle 37 # 13 A 26 de Bogota.
 - 6.4 Copia del contrato de arrendamiento de la casa ubicada en la calle 37 # 13ª-26 celebrado entre la señora NUBIS MABEL PEREZ IGARAN y la señora MARTA CECILIA GALVIS PULIDO

- 6.5 Copia de los recibos de consignación que la señora MARTA CECILIA GALVIS PULIDO le realizaba a la señora NUBIS MABEL PEREZ IGUARAN por concepto de los arrendamientos de las habitaciones de la casa ubicada en la calle 37 # 13ª-26 desde la fecha de inicio y hasta la fecha de culminación de las actividades comercial.
- 6.6 Copia del contrato de trabajo que la señora YOREMA PEREZ realizó con la señora MARTA CECILIA GALVIS PULIDO.
- 6.7 Sírvase solicitar copia del expediente del proceso laboral radicado bajo el número 11001310502520190039700, que cursa en el juzgado 025 laboral del circuito de la ciudad de Bogotá, en aras de conocer detalles relacionados con la denuncia.
7. Sírvase dirigirse al Banco Colombia oficina principal a fin de que le certifiquen sí o no para el año 2016 la señora MARTA CECILIA GALVIS PULIDO identificada con la cedula de ciudadanía # 40.039.002 realizó solicitud de crédito en esa entidad y de ser así que expidan copia de los documentos aportados para sustentar esta solicitud.
8. Sírvase dirigirse al Banco CAJA SOCIAL oficina principal a fin de que le certifiquen sí o no para el año 2016 la señora MARTA CECILIA GALVIS PULIDO identificada con la cedula de ciudadanía # 40.039.002 realizó solicitud de crédito en esa entidad y de ser así que expidan copia de los documentos aportados para sustentar esta solicitud.
- 9.

.Firmas equipo de representación de víctima.

NOMBRES Y APELLIDOS		IDENTIFICACION	FUNCION	FIRMA
FREDY GUTIERREZ SAJAUD		T.P.55128 C.S.J. CC 17.950.011	ABOGADO	
VICENTE SIERRA PEREZ		7.460.877	INVESTIGADOR	
PEDRO QUIROGA LEYES			INVESTIGADOR	

PEDRO ENRIQUE QUIROGA LEYES
INVESTIGADOR CRIMINALISTICO INDP.
Correo electrónico pequile@hotmail.com
Celular 3107623453 Bogotá

Guía de entrevista rendida por la señora **NUBIS MABEL PEREZ IGUARAN**
identificada con la cedula de ciudadanía # 36.562.478 expedida en Santa
Marta

CODIGO UNICO DE INVESTIGACION: 110016000050202056664.

INDICIADA: MARTA CECILIA GALVIS PULIDO CC 40.039.002

Delito: Fraude procesal

Generalidades de Ley.

Fecha y ciudad: 2/02/2022 Bogotá D.C.

Dirección residencial: Carrera 14 #103 – 54

Número de teléfono: 3005789467

Nivel de preparación académica: Universitario

Profesión u oficio: Diseñadora de Modas

Estado civil: Casada

Fecha de nacimiento y ciudad: 01/10/1967 Maicao, La Guajira

Dirección y teléfono de su lugar de trabajo: Carrera 25 #52ª – 18 Segundo
Piso

Identificación de su cónyuge: Carlos Kennedy Guerra Cúvelo CC: 84028047

1-. Indique si usted o su esposo CARLOS KENNEDY GUERRA CÚVELO,
celebraron contrato de trabajo con la señora MARTHA CECILIA GALVIS
PULIDO, en caso afirmativo bajo qué condiciones.

RTA: Jamás he celebrado o firmado contrato laboral con la señora MARTHA
CECILIA GALVIS PULIDO; Solo me enteré por la notificación de la demanda
laboral en mi contra de la existencia de ese contrato. Al preguntarle a mi

esposo porque había firmado un contrato laboral, el me respondió que fue porque MARTHA CECILIA GALVIS PULIDO le pidió un favor para un préstamo en el banco de BANCOLOMBIA o BANCO CAJA SOCIAL, ya que ella necesitaba portarlo para que le aprobaran un crédito. En cuanto a la segunda parte de su pregunta, no se firmó bajo ninguna condición ya que nunca firme ningún contrato laboral con dicha señora.

2-. Sírvese indicar si usted o su esposo CARLOS KENNEDY GUERRA CÚRVELO, les pedían los correspondientes desprendibles de pago, a la señora MARTHA CECILIA GALVIS PULIDO.

RTA: Nunca, jamás le firme desprendibles de pago ya que ella no era mi empleada; Los desprendibles de pagos que fueron 3 nada mas y que ella presento con su demanda laboral, me comenta mi esposo que eso fue en el 2016 que el le hizo el primer favor, le firmo una constancia de trabajo y le dio 3 desprendibles de pago porque ella le dijo que el banco aparte de la constancia de trabajo exigía como requisito unos desprendibles de pago. Tanto es así, que en la demanda laboral dicha señora no aporta más desprendibles de pago. Es tanta la mala fe, y el querer engañar al juez que la señora MARTHA CECILIA GALVIS PULIDO que aporta dichos desprendibles de pago como correspondiente de los meses de MAYO, JUNIO Y JULIO del 2016 pero en el literal G) de la DEMANDA LABORAL, los señala como salarios no pagados por la suscrita, es decir, aporta dichos desprendibles de pago como supuesta prueba de vínculo laboral con migo y mi esposo, pero los cobra en el literal G) de la demanda como salarios no pagos, es decir, se contradice.

3-. Sírvese manifestar el estado del proceso laboral y si presento excepciones o contestación de la demanda presentada, bajo que matice y que documento presentaron que desvirtuaran las pretensiones de la demandante.

RTA: Ante el hecho de la demanda laboral nos tocó contratar a la doctora CINDY SALAZAR para que contestara la demanda tanto mía como la de mi esposo CARLOS KENNEDY GUERRA CURVELO con la contestación de la demanda se negaron todos los hechos falsos y fraudulentos con lo que la señora MARTHA CECILIA GALVIS PULIDO, pretende de manera fraudulenta

obtener una sentencia laboral a su favor. El estado actual del proceso es el siguiente: Se contestaron las demandas, se cito una audiencia de consolación la cual no aceptamos ya que todo es falso y ajeno a la verdad. Posteriormente se cito en septiembre del 2020 a una audiencia de practica de pruebas de manera virtual para lo cual contrate a la abogada YULIETH GARZON para que me defendiera en dicho proceso laboral, y la doctora CINDY SALAZAR solo siguiera como abogada de mi esposo CARLOS KENNEDY GUERRA CURVELO. En esa audiencia mi abogada apelo ya que mi testimonio y los de mis testigos iban a ser escuchado por la señora MARTHA CECILIA GALVIS PULIDO, y mi abogada considero que eso contaminaba la prueba. Posteriormente se cito a nueva audiencia en septiembre del año del 2021 pero se volvió aplazar porque le juez laboral no le dio tramite a la apelación. En cuanto bajo a que matices se contesto la demanda mi abogada negó todos los cargos y pretensiones que de manera engañosa y fraudulenta pretende la señora MARTHA CECILIA GALVIS PULIDO, argumentando mi abogada que la señora MARTHA CECILIA GALVIS PULIDO solo tuvo una relación comercial conmigo desde enero del 2012 hasta 2017 cuando le arrende mi casa. Mi abogada alego que la señora MARTHA CECILIA GALVIS PULIDO no podía ser mi empleada durante los años 2009, 2010 y 2011 ya que esa casa estaba arrendada a un tercero, al señor EDWIN GUEVARA GUEVARA que consta en un contrato de arrendamiento que se aportó a la contestación de la demanda. Además, la fecha de inicio que esta señala en el contrato laboral en enero del 2009 no puede ser cierto ya que la empleada del arrendatario de esa época durante el año 2009 era la señora ZENIT ROSIO MONTAÑO PALLARES. De igual manera la señora MARTHA CECILIA GALVIS PULIDO coloca varias falsedades en el contrato de trabajo ya que coloca como fecha de inicio del contrato de trabajo la fecha de enero del 2009 y coloca como dirección del empleador ósea de mi esposo CARLOS GUERRA CURVELO la carrera 21 #118 - 80 cuando para esa fecha no vivíamos en esa dirección, vivíamos en un apartamento de mi propiedad ubicado en la calle 126 #12 - 10 apartamento 804 edificio Conor 1 de la ciudad de Bogotá, y solo fuimos a vivir a esa dirección (Carrera 21 #118 - 80) en abril del 2010, por tanto dicho contrato de trabajo presenta muchas falsedades. Y como prueba aporte el contrato de arrendamiento con la inmobiliaria: ORGANISACION MOBILIARIA. De igual manera, se han ido aportando documentos como un documento de

ADREES donde se establece que la señora MARTHA CECILIA GALVIS PULIDO paga como de manera independiente a la nueva EPS sus cotizaciones desde el 2011 hasta la fecha con un salario mínimo. También existen correos electrónicos donde mi esposo le pasaba cuentas de cobro al señor EDWIN GUEVARA GUEVARA desde el año 2008 hasta el año 2010 que prueban que la casa estaba arrendada a un tercero y que por tanto ella no era mi empleada ya que la casa estaba arrendada a un tercero. Mi relación comercial con MARTHA CECILIA GALVIS PULIDO comenzó en enero del 2012 a raíz de que a finales del 2011 se da por terminado el contrato de arrendamiento con el señor EDWIN GUEVARA. El acuerdo que llegamos con la señora MARTHA CECILIA GALVIS PULIDO fue el siguiente: Ella arrendaba las 10 habitaciones que tenía la casa y solo me entregaba a mí los correspondientes al 50% del alquiler de las habitaciones que estuvieran arrendadas, después que descontáramos los servicios públicos de agua, luz y gas por partes iguales. En relación con la alimentación y el lavado de ropa eran actividades propias de ella que ella manejaba autónomamente y si estar bajo mi subordinación, tanto es así que coloqué un aviso en la puerta de la casa donde ella ofrecía a la venta almuerzos caseros en los cuales yo no tenía nada que ver. Como prueba de esa relación comercial ella aporta todas las consignaciones que me hizo a partir de enero del 2012 hasta 2017 y si miramos con detalle dichas consignaciones ninguna era igual a otra ya que como podían estar arrendadas las 10 habitaciones podía haber estado arrendado solamente 1. Además de las pruebas documentales solicite los testimonios del señor EDWIN GUEVARA GUEVARA como arrendatario de esos años de la señora YOREMA PEREZ como esposa del arrendatario y quien fue que llevo a trabajar a la señora MARTHA CECILIA GALVIS PULIDO del año 2010 hasta finales del año 2011; de la señora ZENIT ROSIO MONTAÑO PALLARES quien era la empleada de los arrendatarios desde el año 2008 hasta el año 2009 en la casa de la calle 37 #13ª - 26 y del señor JUAN PABLO HERNANDEZ VALENCIA quien vivió como pensionado de la casa de la calle 37 #13ª - 26 desde el año del 2009 hasta marzo del año 2011 y puede dar fe de quien tenía arrendada la casa durante el año 2009, 2010 y 2011 y quien contrato a la señora MARTHA CECILIA GALVIS PULIDO como empleada domestica para esos años.

4-. Sírvase manifestar cuando donde y cuál fue la razón para conocer a la señora MARTA CECILIA GALVIS PULIDO identificada con la cedula de ciudadanía # 40.039.002.

RTA: Yo conocí a MARTHA CECILIA GALVIS PULIDO por intermedio de mi hermana YOREMA PEREZ; ella le trabajaba por días a mi hermana como empleada domestica por ese motivo mi hermana YOREMA PEREZ la llevo a trabajar en enero de 2010 como empleada domestica bajo su cargo en la calle 37 #13ª - 26, cuando renuncio su anterior empleada doméstica ZENIT ROSIO MONTAÑO PALLARES quien trabajo con mi hermana hasta finales de diciembre del 2009. Quiero agregar que la señora MARTHA CECILIA GALVIS PULIDO trabajó con mi hermana y el señor EDWIN GUEVARA hasta la terminación del contrato de arrendamiento a finales del 2011. A raíz de que el señor EDWIN GUEVARA me entrega la casa por terminación del contrato de arrendamiento, la señora MARTHA CECILIA GALVIS PULIDO me propone que le arriende la casa ya que ella conocía el manejo para el arrendamiento de habitaciones para estudiantes y ejecutivos, como ella no tenía la capacidad económica para arrendarme llegamos a un acuerdo para conformar una sociedad comercial donde ella arrendaba las 10 habitaciones del cual acordamos que íbamos mitad y mitad y entre ambas pagamos los servicios públicos de agua, luz y gas, mitad por mitad, y ella me consignaba la mitad que me correspondía en mi cuenta bancaria. Esta relación duro hasta mayo de 2017 cuando acordamos que yo le arrendaba la casa a ella directamente ya que el arrendamiento de las habitaciones no producía lo suficiente ya que las habitaciones no estaban arrendadas todo el tiempo, y es así donde nace la nueva relación como arrendadora y arrendataria y no como ella falsamente manifiesta en su demanda que era mi empleada y que yo la despedí injustamente, lo cual es totalmente falso ya que si yo la hubiera despedido injustamente no le hubiera arrendado la casa, lo que demuestra que yo tenía una sociedad comercial con ella. Quiero aclarar que la señora MARTHA CECILIA GALVIS PULIDO tenía un negocio aparte, de manera autónoma que era la venta de desayunos y almuerzos y lavado de ropa para los estudiantes y ejecutivos en los cuales yo no tenia nada que ver porque mi actividad era arrendar las habitaciones mas no dar alimentación ni lavado de ropa. Por tal motivo ella era dueña y autónoma de su tiempo y no me

cumplía ningún horario de trabajo y ni mucho menos estaba bajo mi subordinación.

5-. En qué fecha y cuál fue el motivo para que usted iniciara una actividad comercial con la señora MARTHA CECILIA GALVIS PULIDO y en que consistió esa actividad comercial.

RTA: Como se lo explique en la respuesta anterior, ella comenzó como socia mía en enero del 2012, después de que el señor EDWIN GUEVARA me entregara la casa por terminación del contrato de arrendamiento llegamos a un acuerdo para conformar una sociedad comercial donde ella arrendaba las 10 habitaciones del cual acordamos que íbamos mitad y mitad y entre ambas pagamos los servicios públicos de agua, luz y gas, mitad por mitad, y ella me consignaba la mitad que me correspondía en mi cuenta bancaria.

6-. Hubo algún documento o contrato que amparara las condiciones pactadas para el desarrollo de esa actividad comercial.

RTA: No, todo fue de manera verbal y las únicas pruebas que existen de esa relación comercial son las consignaciones bancarias que ella me hacía en mi cuentas bancarias y que ella aporó en su demanda laboral como pagos de salarios, lo cual es completamente falso ya que ella era la que me consignaba a mí lo del arrendamiento de las habitaciones mes a mes que podían variar, en un mes podría estar las 10 habitaciones arrendadas y en otros meses podía estar arrendada 5 o 2, como todo negocio.

7-. Cual fue la dirección del inmueble donde se desarrolló el convenio comercial con la señora MARTA CECILIA GALVIS PULIDO.

RTA: En la calle 37 #13ª - 26 de la ciudad de Bogotá D.C. desde enero del 2012 hasta mayo del 2017 cuando ella entra como arrendataria.

8-. Que personas hacían parte de esta actividad comercial y cuál era la participación de cada una de ellas.

RTA: La sociedad era entre ella y yo y la participación era 50% para ella y 50% para mí de las habitaciones que estuvieran arrendadas para cada mes. Una vez descontáramos por partes iguales los servicios públicos de agua, luz y gas.

9-. Se pactó algún monto salarial para alguna de las personas que hacían parte de esta actividad comercial.

RTA: Ninguno, la sociedad funcionaba como se lo explique anteriormente 50% para ella y 50% para mí.

10-. Está usted enterada si su esposo señor CARLOS KENNEDY GUERRA CURVELO, en alguna ocasión suscribió un contrato de trabajo contratando a la señora MARTA CECILIA GALVIS PULIDO y cuáles fueron las circunstancias que rodearon la firma de ese contrato.

RTA: Me entere de la existencia de ese supuesto contrato el día que me llegó la notificación de la demanda laboral, sorprendida le reclame y él me respondió que fue porque MARTHA CECILIA GALVIS PULIDO le pidió un favor para un préstamo en el banco de BANCOLOMBIA o BANCO CAJA SOCIAL, ya que ella necesitaba portarlo para que le aprobaran un crédito. Es importante que quede claro que jamás supe de la existencia de ese contrato y mucho menos lo firme, por eso decidí instaurar una denuncia penal en contra de la señora MARTHA CECILIA GALVIS PULIDO por fraude procesal y falsedad en documento privado.

11-. El señor CARLOS KENNEDY GUERRA CURVELO igualmente firmó una certificación en la que consta que la señora MARTHA CECILIA GALVIS PULIDO laboraba bajo su subordinación y en que se certifica que la señora en mención tenía un salario de cuatro millones de pesos mensuales. Puede por favor explicar esa situación.

RTA: Tampoco de la existencia de esos desprendibles ni de esa certificación laboral. Me entero de esta situación el día de la notificación de la demanda

laboral como ya se lo expliqué anteriormente, esa certificación y esos desprendibles de pago mi esposo se lo firmo para hacerle un favor para que le dieran un crédito en un banco. Quiero resaltar que solo existen esos 3 desprendibles pagos que coincidentalmente son los que siempre piden los bancos para darle un crédito a un empleado y ella no aporta ningún otro desprendible de pago lo que me parece muy extraño ya que si ella fuera mi empleada o la de mi esposo hubiera presentado mas desprendibles de pago.

12-. Cual fue la razón para que la señora MARTHA CECILIA GALVIS PULIDO formulara en contra suya y de su esposo señor CARLOS KENNEDY GUERRA una demanda laboral.

RTA: Sacarme una alta suma de dinero a través de una sentencia laboral con base en un contrato laboral falso en su contenido y sustentado en una demanda laboral con muchas contradicciones y exigencias de prestaciones sociales y despido sin justa causa, cobro de horas extras y demás, todo con base en hechos falsos tal como se lo he mencionado anteriormente.

13-. Sírvase detallar las circunstancias de tiempo modo y lugar en la que presuntamente la señora MARTA CECILIA GALVIS PULIDO cometió el delito de fraude procesal.

RTA: El delito de fraude procesal lo comete presentando una demanda laboral con unas falsas reclamaciones de prestaciones, salarios adeudados, cobros de horas extras, despido sin justa causa y demás, con base en un contrato laboral cuyo contenido es totalmente ajeno a la realidad.

14- Sírvase informar si hay personas que puedan atestiguar los hechos que usted denuncia y que presuntamente fueron cometidos por la señora MARTA CECILIA GALVIS PULIDO.

RTA: Claro que sí, en primer lugar, tenemos al señor EDWIN GUEVARA, arrendatario de la casa de la calle 37 #13ª – 26 donde ella supuestamente manifiesta que presto servicios laborales como administradora de un negocio como pensionado y estudiantes desde el año 2009 hasta 2017 cuando la casa

estaba arrendada para los años 2008, 2009, 2010 y 2011 al señor EDWIN GUEVARA. En segundo lugar, tenemos a la señora YOREMA PEREZ, esposa de arrendatario y quien contrato como empleada domestica en enero del 2010 hasta finales del 2011. En tercer lugar, tenemos a la señora ZENIT ROSIO MONTAÑO PALLARES quien presto sus servicios como empleada doméstica durante los años 2008 y 2009 en la casa de la calle 37 #13ª - 26. En cuarto lugar, tenemos a el señor JUAN PABLO HERNANDEZ VALENCIA quien vivió como pensionado de la casa de la calle 37 #13ª - 26 desde el año del 2009 hasta marzo del año 2011 y puede dar fe de quien tenía arrendada la casa durante el año 2009, 2010 y 2011 y quien contrato a la señora MARTHA CECILIA GALVIS PULIDO como empleada doméstica para esos años.

15- Sírvase por favor anexar a la presente entrevista, los siguientes documentos que permitirán sustentar lo dichos en su denuncia formulada en contra de la señora MARTA CECILA GALVIS PULIDO.

15.1- Copia del contrato de arrendamiento celebrado con la Organización Inmobiliaria y la señora NUBIS MABEL PEREZ IGUARAN en el año 2010 en el cual consta que la firma Organización Inmobiliaria para la fecha mencionada les arrendo un apartamento ubicado en la carrera 21 # 118-80 de Bogotá

15.2-. Copia contrato de arrendamiento celebrado entre la señora NUBIS MABEL PEREZ IGUARAN y el señor EDWIN GUEVARA GUEVARA en donde la señora NUBIS le arrienda al señor GUEVARA la casa ubicada en la calle 37 # 13ª 26 de Bogotá.

15.3-. Copia del certificado de tradición y propiedad, correspondiente a la casa ubicada en la calle 37 # 13 A 26 de Bogotá.

15.4-. Copia del contrato de arrendamiento de la casa ubicada en la calle 37 # 13ª-26 celebrado entre la señora NUBIS MABEL PEREZ IGUARAN y la señora MARTA CECILIA GALVIS PULIDO

15.5-. Copia de los recibos de consignación que la señora MARTA CECILIA GALVIS PULIDO le realizaba a la señora NUBIS MABEL PEREZ IGUARAN por concepto de los arrendamientos de las habitaciones de la casa ubicada en la calle 37 # 13ª-26 desde la fecha de inicio y hasta la fecha de culminación de las actividades comercial.

15.6-. Copia del contrato de trabajo que la señora YOREMA PEREZ realizó con la señora MARTA CECILIA GALVIS PULIDO.

15.7-. Contrato de trabajo aportado por la señora MARTHA CECILIA GALVIS PULIDO en su demanda laboral.

15.8-. Documento de ADRES donde consta los aportes a salud que la señora MARTHA CECILIA GALVIS PULIDO que aportaba como independiente a la EPS: Nueva EPS.

15.9-. Los demás E.M.P que considere necesarios para el esclarecimiento de los hechos.

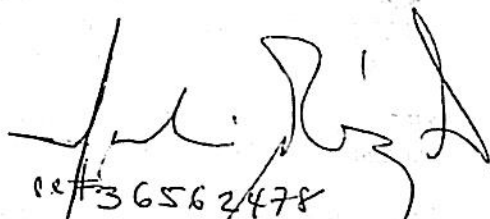
15.9-. Los otros documentos que he mencionado como desprendibles de pagos, constancia de trabajo y consignaciones que me hacía la señora MARTHA GALVIS reposan en el expediente que obra en el proceso laboral radicado bajo en número: 11001310502520190039700, que cursa en el juzgado 25 laboral del circuito el cual podrá ser solicitado por el ente investigador.

15.10-. Cualquier otra prueba sobreviniente la portare a través de mi apoderado a la fiscalía que lleva la presente indagación.

Atte.



PEDRO QUIROGA LEYES
Investigador Criminalístico.


cc # 36562478

Nubia Mabel Pérez
cc # 36562478.

8

DILIGENCIA DE ENTREVISTA

Ciudad y Fecha: Bogotá D.C - Enero 17 del 2022

Proceso No. 110016000050202056664

Despacho: FISCALIA 277 SECCIONAL UNIDAD DE FE PÚBLICA Y ORDEN ECONÓMICO

Procesado:

Delito: Fraude Procesal y Falsedad en documento privado.

Defensor Dr. Fredy Gutiérrez Sajaud

DATOS DEL ENTREVISTADO

Nombres: Carlos Kennedy

Apellidos: Guerra Curvelo

Documento de identificación: CC 84028047

Lugar de y fecha de Nacimiento: Riohacha, noviembre 30 de 1963

Edad: 58 **Estado Civil:** Casado **Nivel Educativo:** Universitario

Profesión: Abogado **Ocupación:** Abogado

Dirección de residencia: Carrera 14 #103 – 54

Teléfono: 3005792745

Dirección de Trabajo:

Teléfono:

Dirección de notificación: Carrera 14 #103 – 54

Correo Electrónico: cguerracurvelo@hotmail.com

Relación con el procesado: Ninguna

Relación con la víctima: Esposo

RELATO

Al momento de iniciar la presente entrevista con la persona referenciada, se le pone en conocimiento lo consagrado en el artículo 33 de la Constitución Política de Colombia que reza: *"Nadie podrá ser obligado a declarar contra sí mismo o contra su cónyuge, compañero permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil"*: "Excepciones constitucionales"

La persona entrevistada, consciente y enterada de lo anterior manifiesta que no tiene objeción alguna en conceder la presente entrevista, y en relación a los hechos informó lo siguiente:

1-. ¿Cuál es la razón social y N.I.T. ¿De la empresa de su propiedad y de la señora NUBIS MABEL PEREZ IGUARAN?

RTA: No tengo ninguna sociedad comercial, ni propia, ni en compañía con mi cónyuge NUBIS MABEL PEREZ IGUARAN.

2-. ¿La Empresa se encuentra registrada en Cámara de Comercio?

RTA: Como le dije anteriormente, no tengo ninguna empresa comercial, ni propia, ni en compañía con mi cónyuge NUBIS MABEL PEREZ IGUARAN por tanto no existe ningún tipo de registro mercantil.

3-. ¿En qué fecha y en qué dirección inició labores esta Empresa?

RTA: Vuelvo y le repito. No tengo ninguna empresa comercial, por tanto, no hay ninguna fecha ni dirección ya que no cuento con empresa comercial.

4-. ¿Quiénes administraron la Empresa desde su creación?

RTA: No hubo ni existe ningún administrador, ya que no he tenido ninguna empresa de tipo comercial.

5-. ¿Estas personas que administraron esta Empresa, fueron vinculados mediante contrato escrito o verbal?

RTA: Bajo ningún tipo de contrato ya que nunca he tenido empresa de tipo comercial.

6-. ¿Cuál era la modalidad del contrato de trabajo? ¿Y cuánto era La remuneración?

RTA: Como le repetí anteriormente, nunca he tenido una empresa de tipo comercial, por tanto, no he tenido trabajadores a mi cargo.

7-. Fecha día año y mes en que la señora MARTA CECILIA GALVIS PULIDO inició labores como trabajadora de la Empresa (Razón social y N.I.T.)

RTA: La señora MARTA CECILIA GALVIS PULIDO nunca ha tenido ningún tipo de relación laboral, ni conmigo ni con mi cónyuge NUBIS MABEL PEREZ IGUARAN.

8-. En qué fecha firmó contrato de trabajo la señora MARTA CECILIA GALVIS PULIDO.?

RTA: La señora MARTA CECILIA GALVIS PULIDO tenía una sociedad comercial con mi esposa NUBIS MABEL PEREZ IGUARAN relacionada con el alquiler de diez habitaciones en la calle 37 #13ª – 26, en la cual, la señora MARTA CECILIA GALVIS PULIDO le consignaba a mi esposa NUBIS la mitad de lo que entrara por concepto de alquiler de habitaciones una vez se descontaban por partes iguales, los servicios públicos de gas, agua y energía. Dicha relación comercial comenzó en enero del 2012 hasta mayo 30 del 2017, cuando mi esposa decide alquilarle la casa directamente a la señora MARTA CECILIA GALVIS PULIDO de manera verbal, contrato que se firmó a partir de marzo del 2019. Quiero aclarar que la señora MARTA CECILIA GALVIS PULIDO se le solicito desde un comienzo la firma del contrato de arrendamiento, pero esta siempre sacaba

excusas para firmar dicho contrato y solo hasta marzo del 2019 accedió a entregar el contrato de arrendamiento firmado.

9-. ¿El contrato de trabajo que la señora MARTA CECILIA GALVIS PULIDO anexó a la demanda laboral es el mismo que ella y usted firmaron y está original en cada uno de sus contenidos?

RTA: La firma de ese contrato laboral si es la mía, pero su contenido es falso, totalmente contrario a la realidad, lo que sucedió fue que la señora MARTA CECILIA GALVIS PULIDO en dos ocasiones me pidió el favor de que le firmara un contrato de trabajo o una certificación laboral ya que necesitaba solicitar un crédito bancario en BANCOLOMBIA o BANCO CAJA SOCIAL. Yo recuerdo que el primer favor se lo hice en el año 2016 cuando le firme una certificación laboral y ella me comento que el banco no le había aceptado la certificación y que requería tres recibos de pago, yo accedí a firmarle las tres certificaciones para que ella accediera a dicho préstamo. Quiero aclarar que nunca me entere si realmente ella accedió a dicho préstamo. Posteriormente en mayo del 2019, me pidió el favor de que le firmara un contrato de trabajo que ella misma elaboro ya que el favor que yo le había echo anteriormente, con la constancia de trabajo y con los recibos de sueldo, no le habían servido. Dicho contrato que le firme en el año 2019, para volverle hacer un favor de que el banco le prestara un dinero tiene varias inconsistencias: 1. Da como fecha de inicio la fecha de enero del 2009, cuando ni mi esposa ni yo la conocíamos. 2. En dicho contrato supuestamente firmado en enero del 2009 la señora MARTA CECILIA GALVIS PULIDO coloca como dirección del empleador, ósea la mía, la carrera 21 #118 – 80 cuando yo ni siquiera vivía en ese apartamento, solo empecé a vivir en dicha dirección en abril del 2010 por tanto ese documento no se firmo para esa fecha. 3. La señora MARTA CECILIA GALVIS PULIDO señala en dicho contrato que el sitio de trabajo era la calle 37 #13ª – 26 cuando para esa fecha la casa estaba arrendada al señor EDWIN GUEVARA GUEVARA, desde febrero del 2008 hasta finales del 2011, por tanto, no podría ser mi empleada. En este punto quiero aclarar que tengo como prueba el contrato de arrendamiento celebrado entre en señor EDWIN GUEVARA GUEVARA y mi esposa NUBIS

MABEL PEREZ IGUARAN; De igual manera existen correos de Hotmail donde se le pasaban cuentas de cobro al señor EDWIN GUEVARA GUEVERA con fecha del 2008, 2009 y 2010 que corroboran lo afirmado por mí en el sentido de que la señora MARTA CECILIA GALVIS PULIDO no podía ser mi empleada para los años 2009, 2010 y 2011 ya que la casa estaba arrendada. 4. La señora MARTA CECILIA GALVIS PULIDO coloca un salario de 4 millones de pesos el cual es exorbitante ya que, si fuera cierto esa casa con 10 habitaciones viejas y en regular estado no darían para pagar un salario tan alto, aparte de los servicios públicos que habría que pagar. Por tanto, por las falsedades anteriores es que señalo que si bien es mi firma su contenido es totalmente falso y ajeno a la realidad.

10-. Sírvase explicar si existe alguna irregularidad o alguna mentira en el contrato de trabajo que la señora MARTA CECILIA GALVIS PULIDO a través de su Apoderado anexó a la demanda laboral o si en la demanda laboral existe alguna mentira o falsedad que permita evidenciar alguna tacha de falsedad.

RTA: Si las hay como se la señale anteriormente y se las vuelvo y se las repito: 1. Da como fecha de inicio la fecha de enero del 2009, cuando ni mi esposa ni yo la conocíamos. 2. En dicho contrato supuestamente firmado en enero del 2009 la señora MARTA CECILIA GALVIS PULIDO coloca como dirección del empleador, ósea la mía, la carrera 21 #118 – 80 cuando yo ni siquiera vivía en ese apartamento, solo empecé a vivir en dicha dirección en abril del 2010 por tanto ese documento no se firmó para esa fecha. 3. La señora MARTA CECILIA GALVIS PULIDO señala en dicho contrato que el sitio de trabajo era la calle 37 #13ª – 26 cuando para esa fecha la casa estaba arrendada al señor EDWIN GUEVARA GUEVARA, desde febrero del 2008 hasta finales del 2011, por tanto, no podría ser mi empleada. En este punto quiero aclarar que tengo como prueba el contrato de arrendamiento celebrado entre en señor EDWIN GUEVARA GUEVARA y mi esposa NUBIS MABEL PEREZ IGUARAN; De igual manera existen correos de Hotmail donde se le pasaban cuentas de cobro al señor EDWIN GUEVARA GUEVERA con fecha del 2008, 2009 y 2010 que

corroboran lo afirmado por mí en el sentido de que la señora MARTA CECILIA GALVIS PULIDO no podía ser mi empleada para los años 2009, 2010 y 2011 ya que la casa estaba arrendada. 4. La señora MARTA CECILIA GALVIS PULIDO coloca un salario de 4 millones de pesos el cual es exorbitante ya que, si fuera cierto esa casa con 10 habitaciones viejas y en regular estado no darían para pagar un salario tan alto, aparte de los servicios públicos que habría que pagar. Por tanto, por las falsedades anteriores es que señalo que si bien es mi firma su contenido es totalmente falso y ajeno a la realidad.

Las anteriores irregularidades están relacionadas con el contrato de trabajo, pero en el escrito de la demanda laboral la señora MARTA CECILIA GALVIS PULIDO alega que no se le pagaron los salarios de enero a junio del 2016, pero aporta como prueba de la relación laboral los tres recibos de pago que le firme en el 2016 y que correspondían supuestamente a los meses de mayo, junio y julio del 2016. Es decir, que falsamente intenta engañar al juez con el no pago de dichos salarios, pero si aporta como prueba tres recibos de pago que yo le firme para hacerle el favor para el préstamo del banco, como prueba de una relación laboral. De igual manera falsamente manifiesta en la demanda, horarios de trabajos y los cobra como horas extras cuando ella no tenía ningún tipo de vínculo laboral conmigo, ya que ella no estaba subordinada laboralmente ni a mi ni a mi esposa. Quiero aclarar, que la relación con la señora MARTA CECILIA GALVIS PULIDO comenzó como una relación comercial con mi esposa en el sentido de que la señora MARTA CECILIA GALVIS PULIDO se quedaba con el 50% de las habitaciones que alquilaba, una vez se descontaban los servicios de agua, energía y gas; y las labores de alimentación y lavado de ropa que ella les prestaba a los pensionados eran negocios de ella directamente con los pensionados en los que mi esposa no tenía nada que ver, por lo tanto dichas labores las prestaba ella directamente bajo su responsabilidad y autonomía. Otra falsedad que encuentro en el contrato laboral es que la señora MARTA CECILIA GALVIS PULIDO alega y cobra un despido sin justa causa, cuando lo único cierto fue que mi esposa, dado que el negocio no estaba dando dinero, accedió arrendarle la casa a la señora MARTA CECILIA GALVIS PULIDO, por lo que yo creo que si se hubiere presentado un

despido sin justa causa, en el evento de que ella si halla sido mi empleada por lógica mi esposa no le hubiera arrendado la casa. De igual manera, la señora MARTA CECILIA GALVIS PULIDO de una manera grosera y ajena a la realidad cobra en su demanda prestaciones sociales, salarios no pagados y despidos sin justa causa totalmente ajenos a la realidad y todo con el animo de defraudar a la justicia.

11-. Sírvase explicar cómo fue el proceso de terminación de la relación laboral de la señora MARTA CECILIA GALVIS PULIDO con la Empresa de su propiedad.

RTA: En primer lugar, nunca se dio por terminada una relación laboral ya que la señora MARTA CECILIA GALVIS PULIDO nunca fue empleada mía ni empleada de mi esposa y solo se dio una relación comercial que comenzó en enero del 2012 hasta mayo 30 del 2017, cuando mi esposa decide alquilarle la casa directamente a la señora MARTA CECILIA GALVIS PULIDO de manera verbal, contrato que se firmó a partir de marzo del 2019. Quiero aclarar que la señora MARTA CECILIA GALVIS PULIDO se le solicito desde un comienzo la firma del contrato de arrendamiento, pero esta siempre sacaba excusas para firmar dicho contrato y solo hasta marzo del 2019 accedió a entregar el contrato de arrendamiento firmado.

12-. Durante cuanto tiempo laboró la señora MARTA CECILIA GALVIS PULIDO en la Empresa de su propiedad y de su compañera permanente señora NUBIS MABEL PEREZ IGUARAN.

RTA: Nunca hubo una relación laboral entre mi esposa ni mucho menos conmigo, si no como ya lo exprese anteriormente se dio fue una relación comercial entre la señora MARTA CECILIA GALVIS PULIDO y mi esposa NUBIS MABEL PEREZ IGUARAN donde esta alquilaba las habitaciones y le entregaba a mi esposa el 50% de las habitaciones que se alquilaban una vez se descontara por partes iguales los servicios públicos de agua energía y gas; relación comercial que comenzó en enero del 2012 y termino en mayo del 2017 tal

como la misma señora MARTA CECILIA GALVIS PULIDO lo prueba con las consignaciones que estas le hacia a mi esposa a su cuenta bancaria y que la señora MARTA CECILIA GALVIS PULIDO aporlo en su demanda laboral; Dichas consignaciones aportadas por la señora MARTA CECILIA GALVIS PULIDO siempre variaban de valor ya que las habitaciones no estaban arrendadas al mismo tiempo, de igual manera aporta las consignaciones solo a partir de enero del 2012 lo que coincide con lo señalado por el suscrito en el sentido de que la casa para el año de 2009, 2010 y 2011 estaba arrendada al señor EDWIN GUEVARA GUEVARA y que además dicha relación comercial y no laboral comenzó en enero del 2012 y termino en mayo del 2017 cuando ya se le arrienda la casa a la señora MARTA CECILIA GALVIS PULIDO.

13- Cual fue la fecha de terminación de la relación laboral.

RTA: No hubo una fecha de terminación laboral por lo que nunca fue mi empleada ni de mi esposa. Lo que se presento fue una terminación de la relación comercial debido a que la casa no estaba produciendo lo suficiente y se acordó de común acuerdo arrendar la casa a la señora MARTA CECILIA GALVIS PULIDO ya que si en la eventualidad de que ella fuera nuestra empleada y la hubiéramos despedido sencillamente no se le hubiera arrendado la casa.

14-. ¿Cuánto era el salario que devengaba la señora MARTA CECILIA GALVIS mientras estuvo laborando con usted?

RTA: No podemos hablar de salario porque nunca hubo una relación laboral ya que lo que se presento fue una sociedad comercial como lo he explicado anteriormente.

15-. Hubo algún atraso, o falta de pagos de salarios o prestaciones legales por parte de la Empresa hacia la señora MARTA CECILIA GALVIS PULIDO.

RTA: No podemos hablar de atrasos de salarios ni prestaciones porque nunca se dio una relación laboral.

16-. Cuál era la modalidad de pago de los salarios y prestaciones de la señora MARTA CECILIA GALVIS PULIDO (consignaciones o pagos en efectivo, en cheques)

RTA: No podemos hablar de consignaciones ni de pagos en efectivo ni en cheque porque nunca se dio una relación laboral, tanto es así que la señora MARTA CECILIA GALVIS PULIDO aporta como prueba en su demanda laboral las consignaciones que a partir de enero del 2012 y hasta el año 2017 las consignaciones que esta le hacia a mi esposa por lo producido del alquiler de las habitaciones y que si se observan cada una de ellas las cifras siempre varían, ya que nunca estaban las habitaciones arrendadas al mismo tiempo, ni los servicios que se descontaban por partes iguales llegaban bajo el mismo valor, por tanto solo hubo unas consignaciones por parte de la señora MARTA CECILIA GALVIS PULIDO a mi esposa como parte del acuerdo comercial a que habían llegado.

17-. ¿Usted en alguna ocasión expidió alguna certificación en la que constara el tiempo de servicios y el sueldo de la señora MARTA CECILIA GALVIS PULIDO y cuál fue la finalidad de esta certificación?

RTA: Sí, si expedí una certificación laboral y un contrato de trabajo debido a que la señora MARTA CECILIA GALVIS PULIDO me dijo que era para un favor ya que ella necesitaba un crédito bancario con destino BANCO CAJA SOCIAL Y BANCOLOMBIA.

18-. Sírvase explicar si esta certificación fue suscrita por usted y si hubo alguna irregularidad en la utilización de esta certificación.

RTA: Tanto el contrato de trabajo como la certificación laboral fueron elaborados por la señora MARTA CECILIA GALVIS PULIDO y solo fueron

presentados para mi firma y las irregularidades que encuentro son las manifestadas en la respuesta de la pregunta numero 10 y otras en las que también las he mencionado.

19. Sírvasse hacer un relato de los hechos que rodearon esta relación laboral con la señora MARTA CECILIA GALVIS PULIDO y los hechos que hayan podido originar un fraude procesal por parte de la citada señora en el proceso laboral que ella a través de su apoderado haya instaurado contra usted y contra la señora NUBIS MABEL PEREZ IGUARAN.

RTA: Como lo he manifestado a través de la presente entrevista con la señora MARTA CECILIA GALVIS PULIDO se dio un relación de tipo comercial que inicio en enero del 2012 donde se acordó entre ella y mis esposa que iban en una sociedad del 50% y 50% en lo relacionado con el alquiler de las habitaciones una ves se descontaran por partes iguales los servicios publico de agua, luz y gas y que la señora MARTA CECILIA GALVIS PULIDO y consignaba ese 50% en la cuenta de mi cónyuge tal como lo aporoto en la demanda laboral. Jamás hubo una relación de tipo laboral, nunca estuvo subordinada bajo mis ordenes o las de mi esposa y tampoco cumplía un horario de trabajo, tanto es así, que de manera voluntaria y autónoma se daba el lujo de hacer cursos de belleza en horas de la tarde y solo por hacerle un favor que bajo engaño de que iba ser utilizado para un crédito bancario en BANCOLOMBIA Y BANCO CAJA SOCIAL accedí a firmale dicha certificación y dicho contrato de trabajo y las irregularidades son las que ya les he mencionado anteriormente en esta entrevistas. Es pertinente aclarar que para el año 2009, 2010 y 2011 la casa estaba arrendada al señor EDWIN GUEVARA, incluso para el año 2009 ni siquiera la conocía y los arrendatarios de esos años en año 2009 tenían como empleada domestica a la señora ZENIT ROSIO PALLARES MONTAÑO y solo en enero de 2010 y hasta finales de 2011 empezó a trabajar como empleada doméstica ganándose el salario mínimo de la señora YOREMA PEREZ esposa del arrendatario EDWIN GUEVARA, y solo cuando el señor EDWIN GUEVARA decide dar por terminado el contrato de arrendamiento a finales del 2011 es cuando la señora MARTA CECILIA GALVIS PULIDO nos pide que le arrendemos

la casa y mi esposa le plantea mas bien la sociedad comercial de la que hemos hablado anteriormente y que comenzó en enero del 2012, tal como lo prueban las consignaciones que a partir de ese año le hacia la señora MARTA CECILIA GALVIS PULIDO a mi esposa y que apporto en su demanda laboral. Me pregunto yo: ¿Por qué la señora MARTA CECILIA GALVIS PULIDO no aporta ningún tipo de consignación a mi esposa durante los años 2009, 2010 y 2011 si supuestamente era mi empleada? Otro detalle irregular que encuentro es que la señora MARTA CECILIA GALVIS PULIDO tiene aportes a la seguridad social como independiente y con el salario mínimo tal como consta en registros del ADRES aportes que se hicieron desde el año 2013 hasta la fecha a la empresa nueva EPS, es decir que si fuera mi empleada o la de mi esposa dichos aportes se vieran realizados de parte mía en calidad de empleador.

20-. Sirvase manifestar si existen testigos que les conste los hechos por usted denunciados en contra de la señora MARTA CECILIA GALVIS PULIDO.

RTA: Claro que si, en primer lugar el señor EDWIN GUEVARA GUEVARA arrendatario de la casa de la calle 37 #13ª – 26 durante los años 2008, 2009, 2010, 2011 y de la señora YOREMA PEREZ esposa del arrendatario y quien es a persona que lleva a trabajar a la señora MARTA CECILIA GALVIS PULIDO en enero del 2010 y hasta finales del 2011; igualmente esta la señora ZENIT ROSIO PALLARES MONTAÑO quien era la empleada domestica del arrendatario de la casa ubicada en la calle 37 #13ª – 26 en el año del 2009 y el señor JUAN PABLO HERNANDEZ BALENCIA quien tenía una habitación arrendada desde el año 2009 hasta el año 2011 y quien puede dar fe, quien tenia arrendada la casa durante los años 2009, 2010, 2011 y quien era las empleadas domesticas durante esos años. De igual manera se puede aportar el contrato de arrendamiento suscrito entre la señora NUBIS MABEL PEREZ IGUARAN y el señor EDWIN GUEVARA así como el contrato de arrendamiento suscrito entre mi esposa y la organización inmobiliaria que prueba que nos arrendaron un apartamento a partir del primero de abril del 2010 y que prueba la falsedad en que incurrió la señora MARTA CECILIA GALVIS PULIDO al aducir en el contrato de trabajo con fecha de inicio enero del 2009 donde señala como dirección del

empleador una residencia donde ni siquiera aún vivía lo que prueba que no se firmo para esa fecha.

Entrevistado:

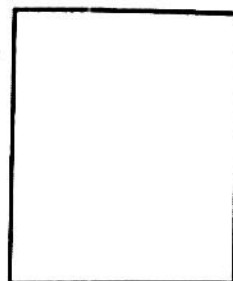


Nombre: Carlos Kennedy Guerra Cúvelo

C.C. 84028047

Firma:

Identificación: C.C. 84028047



Investigador



Pedro Enrique Quiroga Leyes

C.C. 79.338.827

PEDRO QUIROGA LEYES
pequiles@hotmail.com
TEL 3215296751

DILIGENCIA DE ENTREVISTA (VIRTUAL DE ACUERDO A LO CONTEMPLADO EN EL DECRETO # 491 DEL 2020) QUE RINDE EL SEÑOR JUAN PABLO HERNANDEZ VALENCIA IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA #71310937

Hoy 9 de febrero del 2022 el suscrito Investigador criminalístico de la defensa, adelanta diligencia de entrevista virtual el señor JUAN PABLO HERNANDEZ VALENCIA identificado con la cedula de ciudadanía # 71310937 con el fin de rendir diligencia de dentro del proceso # 11001600005020205666 que adelanta la Fiscalía General de la Nación y en el cual es indiciada la señora MAFRTA CECILIA GALVIS PULIDO identificada con la cedula de ciudadanía # 40.039.002 por el presunto delito fraude procesal.

PREGUNTADO: ¿Sírvasse manifestar su estado civil. CONTESTADO: casado
PREGUNTADO: Cual es su fecha de nacimiento : CONTESTADO: abril 4 de 1980.
PREGUNTADO: Cual es su nivel de escolaridad ¿ CONTESTADO : especialista.
PREGUNTADO: Cual es su ocupación u oficio CONTESTADO: Profesional Gestión Proyectos.
PREGUNTADO . Cual es su dirección residencial y su numero de teléfono . CONTESTADO: Calle 9 #70-41; 300 367 8469
PREGUNTADO . sírvase manifestar si usted conoce a la señora ZENITH ROCIO MONTAÑO PALLARES? CONTESTADO: Si.
PREGUNTADO.: Cual es el motivo por el cual conoce usted a la señora ZENITH ROCIO MONTAÑO PALLARES. CONTESTADO: la conocí en el año 2009, porque era la empleada doméstica en la casa donde yo residía en la ciudad de Bogotá en calidad de pensionado y ella nos preparaba los desayunos y los almuerzos, además del lavado de ropa y el aseo en general; ella trabajó hasta finales de 2009 y en enero de 2010, entra a reemplazarla MARTA GALVIS, quien trabajaba hasta el día en que yo dejé de vivir en esa casa en marzo de 2011.
PREGUNTADO: Sírvase manifestar si conoce usted a la señora MARTA CECILIA GALVIS PULIDO. CONTESTADO: Si.
PREGUNTADO : Porque conoce usted a la señora MARTA CECILIA GALVIS y desde que fecha la conoce. CONTESTADO: Porque fue quien nos hacía las labores de domésticas en dicha casa en la ciudad de Bogotá durante un tiempo en el que yo era inquilino en una habitación en esta casa entre el año 2009 y 2011. Conocí a la señora Marta Galviz a comienzos de 2010.
PREGUNTADO . Conoce usted a la señora YOREMA PATRICIA PEREZ IGUARAN? CONTESTADO . Si.
PREGUNTADO . Cuanto hace que la conoce y cual fue el motivo para conocerla. CONTESTADO : La conocí en marzo de 2009 que fue cuando tomé en arriendo la habitación en la casa mencionada,

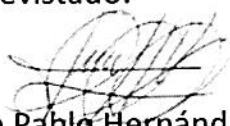
PEDRO QUIROGA LEYES
pequiles@hotmail.com
TEL 3215296751

fue la persona que me arrendó y a quien yo le pagaba no solo por el alquiler sino por las labores domésticas que me prestaban sus subordinadas. PREGUNTADO . Sírvase manifestar si usted vivió en la casa ubicada en la ciudad de Bogotá en la calle 37 # 13 a 26. CONTESTADO: Sí. PREGUNTADO desde que fecha y hasta que fecha habitó usted en La casa mencionada. CONTESTADO : desde marzo de 2009 hasta marzo de 2011. PREGUNTADO Quien le arrendó a usted la habitación donde vivía? CONTESTADO : La señora Patricia Pérez. PREGUNTADO: Cuanto pagaba usted de arriendo en la casa mencionada? CONTESTADO: Si mal no recuerdo \$600.000= PREGUNTADO: quien era la empleada en la residencia de la calle 37 No. 13 A -26 de Bogotá en el momento que usted inició a vivir en dicha residencia. CONTESTADO: La señora Rocío Montaña. PREGUNTADO: Quien era la empleada en la residencia de la calle 37 NO 13 A -26 de Bogotá, una vez usted decide no residir más en el mismo inmueble? CONTESTADO: La señora Marta Galviz. PREGUNTADO; Que labores desempeñaba la señora MARTHA CECILIA GALVIS PULIDO en la residencia de la calle 37 No. 13 A-26 de Bogotá, mientras usted habitó en dicho inmueble? CONTESTADO: nos prestaba el servicio doméstico, entiéndase por servicio doméstico, la preparación de alimentos, lavado y planchado de ropa, y limpieza en general de la casa. PREGUNTADO: Quien era el jefe inmediato o de quien dependía laboralmente la señora MARTHA CECILIA GALVIS PULIDO? CONTESTADO: de la señora Patricia Pérez a quien yo le pagaba el arriendo y por los servicios prestados. PREGUNTADO: Desea agregar algo a la presente diligencia? CONTESTADO : No. Léida la presente por los que en ella intervinieron, la firman en constancia de su aceptación.

Investigador:

PEDRO QUIRO LEYES

Entrevistado:


Juan Pablo Hernández Valencia
C.C. No. 71310937
Móvil: 300 367 8469

DILIGENCIA DE ENTREVISTA

Ciudad y Fecha Febrero 6 de 2022

Proceso No. _____

Despacho _____

Procesado: _____

Delito: _____

Defensor Dr. _____

DATOS DEL ENTREVISTADO

Nombres Edwin Uriel
Apellidos Guevara Guevara
Documento de identificación: 79735292
Lugar de y fecha de Nacimiento Bogotá, 2 de noviembre de 1974
Edad 43 Estado Civil Casado Nivel Educativo Profesional
Profesión Comunicador Social Ocupación Independiente
Dirección de residencia: Av Boyacá 64 H-05 Teléfono 3219925103
Dirección de Trabajo Av Boyacá 64 H-05 Teléfono _____
Dirección de notificación Av Boyacá 64 A-05, Normandía, Bogotá
Correo Electrónico edwinguevaraga@outlook.com
Relación con el procesado _____ Relación con la víctima Cuñado

RELATO

Al momento de iniciar la presente entrevista con la persona referenciada, se le pone en conocimiento lo consagrado en el artículo 33 de la Constitución Política de Colombia que reza: "Nadie podrá ser obligado a declarar contra sí mismo o contra su cónyuge, compañero

permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil": "Excepciones constitucionales"

La persona entrevistada, consciente y enterada de lo anterior manifiesta que no tiene objeción alguna en conceder la presente entrevista, y en relación a los hechos informó lo siguiente:

- ① Hace Cuanto Conoce usted a La Señora Nubis Pérez. Rta Hace 25 años. PREGUNTA Que Tipo de Relación Comercial Mantuvo usted con la señora Nubis Pérez Rta Mantuve un contrato de arrendamiento de un inmueble ubicado en la Calle 37 #13 y 26, en Bogotá, donde tenía una residencia universitaria. PREGUNTA Cual fue la duración de este contrato de arrendamiento Rta Desde febrero del 2008 hasta noviembre de 2011. PREGUNTA Durante ese tiempo tuvieron algún empleado y que labores desarrollaba? Rta Si inicialmente laboró con nosotros la señora Rocío Párraga y posteriormente la señora Martha Galvis. PREGUNTA Que labores desarrollaron las señoras Rocío Párraga y Martha Galvis en el inmueble de la Calle 37 #13 y 26 RESPUESTA Eran las empleadas de servicio doméstico PREGUNTA En que fecha laboró Rocío Párraga Rta Desde febrero de 2008 hasta finales de 2009 y desde inicios del 2010 hasta finales del 2011, laboró la señora Martha Galvis

PREGUNTAS: Porque la gente contrataron a Martha Galvis para Trabajar en el inmueble de la Calle 37 #13126 R75 Porque ella trabajaba en mi Departamento como empleada de servicio domestico por dias, labor que desempeñaba desde el año 2003

PREGUNTAS: Como conocio usted a Martha Galvis RESPONDO: La verdad no recuerdo como, ni tampoco quien nos la referencio PREGUNTAS: Cuando Rocío Pallares renuncio al trabajo que desempeñaba con ustedes, hubo algun tipo de inducción para Martha Galvis?

RESPONDO: Si Rocío le dio una inducción de aproximadamente 20 días a un mes PREGUNTAS:

Cual era el salario que devengaba Rocío Pallares, cuando laboro con ustedes RESPONDO: El salario mínimo

PREGUNTAS: Cual era el salario que devengaba Martha Galvis RESPONDO: Ella trabajaba interna en el inmueble y se le pagaba el salario mínimo. PREGUNTAS:

Una vez se termina el contrato de arrendamiento suscrito con Aldis Pérez que ocurre con la señora Martha Galvis RESPONDO:

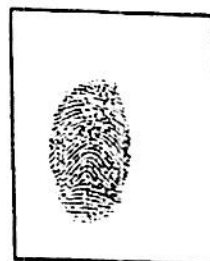
La verdad nosotros le dijimos a Martha Galvis que hasta ese día llegase al contrato de trabajo, de que ello siguiera

p.1

en el inmueble, pero no se que tipo de
 labor siguió desempeñando PLÉGUA
 Dijo que de señora Gloria Salver viviera a
 residir en el inmueble de la calle 37 #13426,
 donde vivía RESPONDO tengo entendido que
 en el boma Pedro Bonito con una Hermana
PLÉGUA; tiene algo más que agregar
 corregir o enmendar a la presente diligencia
 de entrevista RESPONDO no mas
FIN DE LA ENTREVISTA

Entrevistado:

Nombre Eduardo GARCIA
 Firma [Signature]
 Identificación 71-735-292



Investigador

[Signature]
 Pedro Enrique Quiroga Leyes
 C.C. 79.338.827

DILIGENCIA DE ENTREVISTA

Ciudad y Fecha _____

Proceso No. _____

Despacho _____

Procesado: _____

Delito: _____

Defensor Dr. _____

DATOS DEL ENTREVISTADO

Nombres Yorema Patricia
Apellidos Pérez Iguarán
Documento de identificación: 57 440 510
Lugar de y fecha de Nacimiento Santa Marta - 14 Julio de 1973
Edad 49 Estado Civil Casado Nivel Educativo Universitario
Profesión Diseñador Textil Ocupación Independiente
Dirección de residencia: Trv. 27 # 53-e-24 Teléfono 321 948 4204
Dirección de Trabajo _____ Teléfono _____
Dirección de notificación Trv 27 # 53 e-24
Correo Electrónico yoremaperez@hotmail.com
Relación con el procesado _____ Relación con la víctima Hermana

RELATO

Al momento de iniciar la presente entrevista con la persona referenciada, se le pone en conocimiento lo consagrado en el artículo 33 de la Constitución Política de Colombia que reza: "Nadie podrá ser obligado a declarar contra si mismo o contra su cónyuge, compañero

permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil": "Excepciones constitucionales"

2

La persona entrevistada, consciente y enterada de lo anterior manifiesta que no tiene objeción alguna en conceder la presente entrevista, y en relación a los hechos informó lo siguiente:

PREGUNTA: Que tipo de relación comercial
Tuvo usted con la señora Nubis Pérez, relación
con el inmueble ubicado en la Calle 37 #
130-26 de Bogotá? RESPUESTA: Yo tenía una
residencia universitaria en el inmueble, ya que
teníamos un contrato de arrendamiento suscrito
entre mi esposo Edwin Guevara y Nubis.
PREGUNTA: Que labor de semipresencia
Usted en la residencia Universitaria RTM
era la administradora? RESPUESTA:
En la residencia universitaria tenía usted
algun empleado? RTM: Si, en un principio
tuve a Rocío Pastores como empleada del
Servicio doméstico desde principios del
2008 hasta finales del año 2009 y desde
principios del año 2010 y hasta finales
del 2011 trabajó con novatos Martha
Galvis. PREGUNTA: Porque hasta fi-
nales de 2010 trabajó con usted Martha
Galvis? RTM: Porque se dio por termi-
nado el contrato de arrendamiento y
le deje a Martha que tenía que hacer
que hacer porque se entregaba la casa



PERGUNTADO: Qual era o salário que devengas
Rocio Pallas com utilidade. RTA: O salário
mínimo, incluso uma vez termina labores
con noventa de la leyido sus prestaciones,
del cual tengo la evidencia respectiva la
que hare llegar en el momento que me sea
solicitado PERGUNTADO: Que salario
devengabas con utilidade RTA: SALARIO
1250 El salario mínimo, con sus presta-
ciones de ley, las que se las cancelo una vez
finalizo el Contrato. PERGUNTADO: Como Conocio
Usted a Martha Galvis. RTA: Ella llego referenciada
en el año 2003 por la mamá de una compañera de
estudio de mi hijo, y pues yo estaba buscando emple-
ado de servicio doméstico porque recién había
tenido bebé. PERGUNTADO: Usted sabe donde
residia Martha Galvis antes del 2010 RTA: Pienso
entendido que en Pacho Bonito. PERGUNTADO: Una
vez terminada relación laboral con Martha Galvis que otro
contacto tuvo usted con ella RTA: Tuve contacto
telefónico con ella donde me manifestó la intención
de comprarme una nevera y una lavadora que ya
había comprado en la residencia universitaria y
por tener a eso me visitó en mi apartamento y
me comento que tenía una sociedad con
mi hermana Nubis en la residencia donde
todo iba 50/50, que Nubis le había plante-
ado que un mayor porcentaje para Nubis y Martha
no aceptó y por eso quedaban 50/50.

[Handwritten signature]

PREGUNTAS: Donde el 2010 que otra labor desarrolló
Ma. la Galvis: RESTA: Ella trabajó conmigo hasta
más o menos el 2007, después de eso ella me comen-
zó que empezó a administrar un local de venta de campaca-
das, y que por eso no podía trabajar más conmigo.
Hasta principios del 2010 donde inicia labores
como empleado del servicio interno en el inmueble
de la C.C. 37 #13A-26, PREGUNTAS: ¿Habría
algún tipo de registro en la residencia RPA
No, porque era un negocio informal. PREGUNTAS:
Tiene algo más que agregar, corregir o enmen-
dar a la presente Declaración RPA No, No más.

FIN Y É LA ENTREVISTA

Entrevistado:

Nombre Foran Patricia Pérez T

Firma [Firma]

Identificación 5+4405103ta Hta



Investigador

[Firma]

Pedro Enrique Quiroga Leyes

C.C. 79.338.827

DILIGENCIA DE ENTREVISTA

Ciudad y Fecha febrero 6 de 2022

Proceso No. _____

Despacho _____

Procesado: _____

Delito: _____

Defensor Dr. _____

DATOS DEL ENTREVISTADO

Nombres Zenith Roso Montaña Pallares

Apellidos _____

Documento de identificación: 49 766 276

Lugar de y fecha de Nacimiento Valkolpar - 21 septiembre 1969

Edad 52 Estado Civil soltero Nivel Educativo 4º

Profesión _____ Ocupación Niñera

Dirección de residencia: Tr 127 Sc - 70 Teléfono 320 336383 6

Dirección de Trabajo Comand. Contn Teléfono _____

Dirección de notificación Trv se # 127-70

Correo Electrónico rocio46205@gmail.com

Relación con el procesado _____ Relación con la víctima (Amiga)

RELATO

Al momento de iniciar la presente entrevista con la persona referenciada, se le pone en conocimiento lo consagrado en el artículo 33 de la Constitución Política de Colombia que reza: "Nadie podrá ser obligado a declarar contra si mismo o contra su cónyuge, compañero

permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil": "Excepciones constitucionales"

La persona entrevistada, consciente y enterada de lo anterior manifiesta que no tiene objeción alguna en conceder la presente entrevista, y en relación a los hechos informó lo siguiente:

PREGUNTA: Por qué fecha laboró usted en el inmueble ubicado en la calle 37 #13A-26 de Bogotá, D.T.A. RTA: Empecé a laborar en el año 2006 al servicio de la señora Estelma Pérez y en el 2008 inicié con la señora Yorema Pérez Ibarán. PREGUNTA: Qué labor desarrollaba usted en el inmueble? RTA: Era la empleada de servicio doméstico, pues allí funcionaba una residencia estudiantil, yo llevaba la ropade los estudiantes, les planchaba y les daba de comer y almuerzo, aparte de hacer aseo a la casa. PREGUNTA: Hasta qué fecha trabajó usted en ese inmueble. RTA: Hasta el 26 de noviembre de 2009 que le entregue a la señora Patricia, regresé el 5 de Enero de 2010 hasta el 14 de Enero dándole indicación a una señora de nombre Martha, no se el apellido, pues yo me fui para la Argentina el 27 de Enero y no se qué pasó con ella. PREGUNTA: Qué salario devengaba usted RTA: \$750.000 con prestaciones sociales que me pagaron cuando finalice el contrato. PREGUNTA: Antes del 5 de Enero de 2010 usted



Conoció a Martha Galvis RDA solo conoció a final
del 2009. Antes no la había visto. PREGUNTA
Antes del 26 de noviembre la señora Martha
Galvis trabajó en el inmueble de la calle
37 # 13A-26 RDA No. PREGUNTA
Tiene algo más que agregar, corregir o enmend
a la presente diligencia RDA No señor
FIN DE LA DILIGENCIA

Entrevistado:

Nombre Enil Polio montano polio

Firma [Firma]

Identificación 49766276



Investigador

[Firma]

Pedro Enrique Quiroga Leyes

C.C. 79.338.827

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO INDEFINIDO

NOMBRE DEL EMPLEADOR: CARLOS KENNEDY GUERRA CURVELO
C.C. 84.028.047 de Rionegro
DOMINICILIO DEL EMPLEADOR: Carrera 21 No 118-80 Apto 202 Bogotá D.C.
NOMBRE DEL TRABAJADOR: MARTHA CECILIA GALVIS PULIDO
DIRECCION DEL TRABAJADOR: Calle 37 No 13*-26 Bogotá D.C.
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO DEL TRABAJADOR: Febrero 28 de 1973
HORARIO: De 6:00 a.m. a 6:00 p.m., con una (1) hora para almorzar.
CARGO: ADMINISTRADORA DE UNA CASA PARA UNIVERSITARIOS Y EJECUTIVOS.

FUNCIONES DEL TRABAJADOR: Estar pendiente de mostrar las habitaciones que se van a arrendar y arrendarlas; conseguir clientes para arrendar las habitaciones. Cuando se arrienden las habitaciones incluyendo la alimentación debe comprar los alimentos, prepararlos y servirlos a los residentes; si se incluye dentro del arriendo de la habitación el lavado y planchado de ropa, debe lavar y planchar las prendas; realizar el aseo todos los días de las áreas comunes y los baños; estar pendiente cuando lleguen los recibos de los servicios públicos y efectuar los pagos correspondientes; estar pendiente de la seguridad y vigilancia de la casa en aras de evitar que ocurran hurtos en las diferentes habitaciones y locaciones.

SALARIO MENS JAL: Cuatro millones de pesos (\$4.000.000) pagaderos los primeros cinco (5) días de cada mes vencido.

FECHA DE INICIO DE LABORES: Enero 9 de 2009.

LUGAR DONDE DESEMPEÑARA LAS FUNCIONES: Calle 37 No 13*-26 de la ciudad de Bogotá D.C.

LUGAR DONDE HA SIDO CONTRATADO LA TRABAJADORA: Bogotá D.C.

Entre el EMPLEADOR y el TRABAJADOR, de las condiciones ya dichas, identificados como aparecen al pie de sus correspondientes firmas, se ha celebrado el presente Contrato Individual de Trabajo a Término Indefinido, regido además por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: EL EMPLEADOR contrata los servicios personales de **TRABAJADOR** y este se obliga:
a) A poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las ordenes e instrucciones que le imparta el Empleador o sus Representantes. Y b) a no prestar directa ni indirectamente servicios Laborales a otros Empleadores, ni trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato.

SEGUNDA: EL EMPLEADOR pagará al **TRABAJADOR** por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades ya señaladas. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos Dominicales y Festivos de que tratan los capítulos I y II del Título VII del Código Sustantivo de Trabajo, y se aclara y se conviene que en los casos en que el **TRABAJADOR** devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable, el 82,5% de dichos ingresos, constituyen remuneración ordinaria y el 17,5% restante está designado a remunerar el descanso en los días Dominicales y Festivos que tratan los capítulos I y II del Título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

TERCERA: Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día Domingo o Festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito.

cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de el por escrito, a la mayor brevedad al empleador o sus Representantes. El EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho.

CUARTA: El TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro, de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer este ajuste o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la Jornada Ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del C.S.T., Modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990.

QUINTA: Los primeros dos (2) meses del presente Contrato se consideraran como periodo de prueba y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el Contrato Unilateralmente, en cualquier momento de dicho periodo. Vencido esto, la duración del Contrato será indefinida, mientras subsistan las causas que le dieron origen y la materia del trabajo.

SEXTA: Son Justas Causas para dar por terminado Unilateralmente el contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo, y, además por parte del EMPLEADO, las faltas que para el efecto se califiquen como graves.

SEPTIMA: Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones Laborales o de Remuneración del TRABAJADOR, o impliquen perjuicios para el. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8 del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El TRABAJADOR se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el EMPLEADOR dentro de su poder Subordinante, siempre que se respeten las condiciones Laborales del TRABAJADOR y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 23 del C.S.T., Modificado por el artículo 1° de la Ley 50 de 1990.

OCTAVA: Este Contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la Ley y la Jurisprudencia y será interpretado de buen Fe y en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo.

NOVENA: El presente Contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Bogotá D.C., el día 9 de enero de 2009.

EMPLEADOR

TRABAJADOR


CARLOS KENNEDY GUERRA CURVELO
C.C. 84.028.047 de Riosacha
84028047.


MARTHA CECILIA GALVIS PULIDO
C.C. 40.039.002 de Tunja



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210818778746651231

Nro Matrícula: 50C-1013845

Pagina 1 TURNO: 2021-527392

Impreso el 18 de Agosto de 2021 a las 02:15:42 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 07-11-1986 RADICACIÓN: 1986-236086 CON: DOCUMENTO DE: 01-01-1994

CODIGO CATASTRAL: AAA0086ZJEACOD CATASTRAL ANT: 37-13A-10

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CONSTRUCCION EN EL EXISTENTE SITUADO EN ESTA CIUDAD DE BOGOTA, DE EL BARRIO DE LA URBANIZACION LA MAGDALENA. DICHO LOTE TIENE UNA CABIDA DE 405.92 V2 Y LINDA: POR EL NORTE: EN 12.35MTS. CON EL LOTE #2 DE LA MISMA URBANIZACION HOY DE PROPIEDAD DE BEATRIZ Y MARIA ELVIRA DI-TIRTIVI POR EL ORIENTE: EN 20.90 MTS. CON EL LOTE # 3 DE LA MANZANA D. DE PROPIEDAD DE TERESA VICTORIA SHROAMBERG DE FIESCHERS. POR EL SUR: EN 12.57MTS. CON LA CALLE 37 DE LA CIUDAD. Y POR EL OCCIDENTE EN 20.80MTS. CON EL LOTE #5 DE LA MISMA MANZANA DE PROPIEDAD DE LA SE/ORA MARIA DE DIAZZ.-----

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) CL 37 13A 26 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 37 13A-26

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 22-05-1956 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1942 del 16-04-1956 NOTARIA 4 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$65,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DE REDONDO DE SLADTTAENDERF AMELIA

A: VENEGAS POSADA JULIO

CC# 27946

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 21-05-1987 Radicación: 8767571

Doc: ESCRITURA 599 del 30-03-1987 NOTARIA 20 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$4,500,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210818778746651231

Nro Matrícula: 50C-1013845

Pagina 2 TURNO: 2021-527392

Impreso el 18 de Agosto de 2021 a las 02:15:42 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: VENEGAS POSADA JULIO

CC# 27946

A: INTERNACIONAL ODONTOMEDICA LTDA

CC# 60507070 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 14-09-1987 Radicación: 1987-127290

Doc: ESCRITURA 2027 del 24-08-1987 NOTARIA 20 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$5,850,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INTERNACIONAL ODONTOMEDICA LTDA.

NIT# 60507070 X

A: BANCO DE BOGOTA

NIT# 60002964

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 19-08-1988 Radicación: 1988-126817

Doc: ESCRITURA 1842 del 07-07-1988 NOTARIA 20 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$19,913,722

ESPECIFICACION: : 210 AMPLIACION HIPOTECA ESCRITURA 2027 HASTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INTERNACIONAL ODONTOMEDICA LTDA

CC# 60507070

A: BANCO DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 13-09-1990 Radicación: 55501

Doc: ESCRITURA 2748 del 27-08-1990 NOTARIA 20 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$16,913,722

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION DE HIPOTECA Y SU AMPLIACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE BOGOTA

A: INTERNACIONAL ODONTOMEDICA LTDA.

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 17-01-1991 Radicación: 2957

Doc: ESCRITURA 6707 del 18-12-1990 NOTARIA 31 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$54,399,750

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INTERNACIONAL ODONTOMEDICA LTDA. INTOMED

X

A: BANCO POPULAR

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 29-07-1993 Radicación: 1993-57299

Doc: ESCRITURA 3216 del 25-05-1993 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 210 AMPLIACION HIPOTECA ESCRITURA 6707 DEL 18-12-90 NOTARIA 31 DE BOGOTA Y MODIFICACION A CUANTIA
INDETERMINADA.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210818778746651231

Nro Matrícula: 50C-1013845

Pagina 3 TURNO: 2021-527392

Impreso el 18 de Agosto de 2021 a las 02:15:42 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INTERNACIONAL ODONTOLOGICA LIMITADA INTOMED

A: BANCO POPULAR

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 28-12-1999 Radicación: 1999-100822

Doc: ESCRITURA 4904 del 26-10-1999 NOTARIA 2 de SANTA FE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$114,600,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INTERNACIONAL ODONTOMEDICA LTDA

CC# 60507070

A: CHACUA ALEAN & CIA. S. EN C. CIVIL

X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 08-10-2001 Radicación: 2001-70078

Doc: OFICIO 3227 del 05-10-2001 JUZ 4 C.C.T.O de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO POPULAR

A: CHACUA ALEAN & CIA. S. EN C. CIVIL

X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 20-06-2002 Radicación: 2002-48632

Doc: OFICIO 02-0782 del 08-03-2002 JUZGADO 4 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0754 CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION
PERSONAL PROCESO 2001-0675

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO POPULAR

A: CHACUA ALEAN & CIA S. EN C.

X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 03-01-2003 Radicación: 2003-619

Doc: ESCRITURA 5886 del 23-12-2002 NOTARIA 2 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$114,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHACUA ALEAN & CIA. S. EN C. CIVIL

NIT# 8300619890

A: PEREZ IGUARAN NUBIS MABEL

CC# 35562478 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 03-01-2003 Radicación: 2003-619

Doc: ESCRITURA 5886 del 23-12-2002 NOTARIA 2 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$70,000,000



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210818778746651231

Nro Matrícula: 50C-1013845

Pagina 4 TURNO: 2021-527392

Impreso el 18 de Agosto de 2021 a las 02:15:42 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEREZ IGUARAN NUBIS MABEL

CC# 35562478 X

A: CHACUA ALEAN & CIA. S. EN C. CIVIL

NIT# 8300619890

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 03-01-2003 Radicación: 2003-619

Doc: ESCRITURA 5886 del 23-12-2002 NOTARIA 2 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: PEREZ IGUARAN NUBIS MABEL

CC# 35562478 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 15-03-2004 Radicación: 2004-23896

Doc: ESCRITURA 159 del 20-01-2003 NOTARIA 31 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA: 0774 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO POPULAR

A: INTERNACIONAL ODONTOMEDICA LTDA.

NIT# 60507070

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 15-03-2004 Radicación: 2004-23896

Doc: ESCRITURA 159 del 20-01-2003 NOTARIA 31 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION AMPLIACION DE HIPOTECA: 0705 CANCELACION AMPLIACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO POPULAR

A: INTERNACIONAL ODONTOMEDICA LTDA.

NIT# 60507070

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 26-04-2004 Radicación: 2004-36539

Doc: ESCRITURA 1004 del 20-04-2004 NOTARIA 35 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0702 CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GUERRA CURVELO CARLOS KENNEDY

CC# 84028047

A: PEREZ IGUARAN NUBIS MABEL

CC# 35562478 X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 26-04-2004 Radicación: 2004-36540



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210818778746651231

Nro Matricula: 50C-1013845

Pagina 5 TURNO: 2021-527392

Impreso el 18 de Agosto de 2021 a las 02:15:42 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 1020 del 20-04-2004 NOTARIA 35 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$75,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEREZ IGUARAN NUBIS MABEL

CC# 36562478 X

A: AVILA TRIANA FERNANDO GILBERTO

CC# 3233264

A: BULLA QUINTANA RAMON ANTONIO

CC# 9443

A: GUTIERREZ CASAS TERESA

CC# 41594501

A: TAMAYO PEREZ BLANCA LIA

CC# 32434229

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 18-05-2004 Radicación: 2004-44420

Doc: ESCRITURA 1823 del 05-05-2004 NOTARIA 2 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$70,000,000

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0776 CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHACUA ALEAN & CIA. S. EN C. CIVIL

NIT# 8300619890

A: PEREZ IGUARAN NUBIS MABEL

CC# 36562478 X

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 08-11-2005 Radicación: 2005-108284

Doc: OFICIO 2571 del 25-10-2005 JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AVILA TRIANA FERNANDO GILBERTO

CC# 3233264

DE: BULLA QUINTANA RAMON

DE: GUTIERREZ CASAS TERESA

CC# 41594501

DE: TAMAYO PEREZ BLANCA LIA

CC# 32434229

A: PEREZ IGUARAN NUBIS MABEL

CC# 35562478 X

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 14-01-2009 Radicación: 2009-3352

Doc: OFICIO 1391 del 29-08-2008 JUZGADO 6 CIVIL MPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 19

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AVILA TRIANA FERNANDO GILBERTO

CC# 3233264

DE: BULLA QUINTERO RAMONO ANTONIO

DE: GUTIERREZ CASAS TERESA

CC# 41594501



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210818778746651231

Nro Matrícula: 50C-1013845

Pagina 6 TURNO: 2021-527392

Impreso el 18 de Agosto de 2021 a las 02:15:42 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: TAMAYO PEREZ BLANCA LIA

CC# 32434229

A: PEREZ IGUARAN NUBIS MABEL

CC# 35562478 X

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 29-01-2009 Radicación: 2009-9363

Doc: ESCRITURA 1803 del 21-05-2008 NOTARIA 35 de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$75,000,000

Se cancela anotación No: 17

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AVILA TRIANA FERNANDO GILBERTO

CC# 3233264

DE: BULLA QUINTANA RAMON ANTONIO

CC# 9443

DE: GUTIERREZ CASAS TERESA

CC# 41594501

DE: TAMAYO PEREZ BLANCA LIA

CC# 32434229

A: PEREZ IGUARAN NUBIS MABEL

CC# 36562478 X

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 29-01-2009 Radicación: 2009-9364

Doc: ESCRITURA 93 del 27-01-2009 NOTARIA 32 de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEREZ IGUARAN NUBIS MABEL

CC# 36562478 X

A: MARCELA ALEJANDRA S.A.S

NIT# 9001071351

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 13-08-2010 Radicación: 2010-78349

Doc: OFICIO 1693 del 05-08-2010 JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF # 2010-0863

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARCELA ALEJANDRA S.A.S

NIT# 9001071351

A: PEREA (SIC) IGUARAN NUBIS MABEL

X

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 04-09-2013 Radicación: 2013-81318

Doc: OFICIO 0089 del 09-02-2012 JUZGADO 048 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 23

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARCELA ALEJANDRA S.A.S

NIT# 9001071351

A: PEREZ IGUARAN NUBIS MABEL

CC# 35562478



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210818778746651231

Nro Matrícula: 50C-1013845

Pagina 7 TURNO: 2021-527392

Impreso el 18 de Agosto de 2021 a las 02:15:42 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 025 Fecha: 13-03-2018 Radicación: 2018-19479

Doc: ESCRITURA 401 del 07-03-2018 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 22

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARCELA ALEJANDRA S.A.S

NIT# 9001071351

A: PEREZ IGUARAN NUBIS MABEL

CC# 36562478

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *25*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11357

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 24

Nro corrección: 1

Radicación: C2017-22192

Fecha: 30-11-2017

CORREGIDO ANOTACION QUE SE CANCELA (23) SI VALE LEY 1579/12 ART.59 AUXDEL98 C2017-22192

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-527392

FECHA: 18-08-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA

NUBIS MABEL PEREZ IGUARAN, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., de estado civil casada, con sociedad conyugal vigente, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía número 36.562.478 de SANTA MARTA, quien obra en nombre propio y que para efectos de este contrato se denominará el "Arrendador", por una parte, y por la otra, **EDWIN URIEL GUEVARA GUEVARA**, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 79.735.292 de Bogotá D.C.; quien para efectos de este contrato obra en nombre propio y se denominará el "Arrendatario", manifestaron que han decidido celebrar un contrato de arrendamiento de bien inmueble destinado a vivienda, en adelante el "Contrato", el cual se rige por las siguientes cláusulas:

Primera. – Objeto: Por medio del presente Contrato el Arrendador entrega a título de arrendamiento al Arrendatario, la casa, exceptuando los locales 1 y 3, que hace parte del inmueble distinguido con la nomenclatura número calle 37 No 13 A - 26, a la cual le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1013845, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro. Los linderos se encuentran consignados en la Escritura Pública número 5886 de fecha 23 de diciembre de 2003, de la Notaría Segunda de Bogotá D.C., destinado para el uso de vivienda del Arrendatario y la de su familia (en adelante, el "Inmueble").

Segunda. – Canon de Arrendamiento: El canon de arrendamiento mensual es la suma de UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.700.000.00), que el Arrendatario pagará anticipadamente al Arrendador, dentro de los primeros cinco (05) días de cada mes. Vencido el primer año de contrato y así sucesivamente cada doce (12) mensualidades, en caso de prórroga tácita o expresa, en forma automática y sin necesidad de requerimiento alguno entre las partes, el precio mensual del arrendamiento se incrementará en una proporción igual al 100% del incremento que haya tenido el índice de precios al consumidor – IPC – en el año calendario inmediatamente anterior a aquél en que se efectúe el incremento. Al suscribir este contrato EL ARRENDATARIO queda plenamente notificado de todos los reajustes automáticos pactados en este contrato y que han de operar durante la vigencia del mismo. **Parágrafo 1:** Si el límite máximo de reajuste del canon de arrendamiento señalado por el Artículo 7° de la Ley 242 de 1995 llegare a variar por alguna disposición legal posterior a la fecha de firma del presente Contrato, las Partes acuerdan que el porcentaje de reajuste que se aplicará al canon de arrendamiento fijado en este Contrato, será el máximo permitido por la ley para la fecha en que el canon de arrendamiento deba ser reajustado. **Parágrafo 2:** La tolerancia del Arrendador en recibir el pago del canon de arrendamiento con posterioridad al plazo indicado para ello en esta Cláusula, no podrá entenderse, en ningún caso, como ánimo del Arrendador de modificar el término establecido en este Contrato para el pago del canon.

Tercera – Vigencia: El arrendamiento tendrá una duración de un año contados a partir del primero (01) de febrero de dos mil ocho (2008). No obstante, lo anterior, el término del arrendamiento se prorrogará automáticamente por periodos consecutivos iguales a la inicial siempre que cada una de las Partes haya cumplido con las obligaciones a su cargo y el Arrendatario se avenga a los reajustes de la renta autorizados por ley. En caso de que alguna de las Partes desee terminar el Contrato deberá cumplir los presupuestos de los artículos 22, 23, 24 y 25 del capítulo VII de la ley 820 de 2003

Cuarta – Entrega: El Arrendatario en la fecha de suscripción de este documento declara recibir el Inmueble de manos del Arrendador en perfecto estado, de conformidad con el inventario elaborado por las partes y que forma parte integrante de este contrato en calidad de Anexo 1.

Quinta - Reparaciones: Los daños que se ocasionen al Inmueble por el Arrendatario, por responsabilidad suya o de sus dependientes, serán reparados y cubiertos sus costos de reparación en su totalidad por el Arrendatario. Igualmente, el Arrendatario se obliga a cumplir con las obligaciones previstas en los artículos 2029 y 2030 del Código Civil.

Parágrafo: El Arrendatario se abstendrá de hacer mejoras de cualquier clase al Inmueble sin permiso previo y escrito del Arrendador. Las mejoras al Inmueble serán del propietario del Inmueble y no habrá lugar al reconocimiento del precio, costo o indemnización alguna al Arrendatario por las mejoras realizadas. Las mejoras no podrán retirarse salvo que el Arrendador lo exija por escrito, a lo que el Arrendatario accederá inmediatamente a su costa, dejando el Inmueble en el mismo buen estado en que lo recibió del Arrendador, salvo el deterioro natural por el uso legítimo.

Sexta – Servicios Públicos: El Arrendatario pagará oportuna y totalmente los servicios públicos del Inmueble desde la fecha en que comience el arrendamiento hasta la restitución del Inmueble. Si el Arrendatario no paga los servicios públicos a su cargo, el Arrendador podrá hacerlo para evitar que los servicios públicos sean suspendidos. El incumplimiento del Arrendatario en el pago oportuno de los servicios públicos del Inmueble se tendrá como incumplimiento del Contrato y el Arrendatario deberá cancelar de manera incondicional e irrevocable al Arrendador las sumas que por este concepto haya tenido que pagar el Arrendador, pago que deberá hacerse de manera inmediata por el Arrendatario contra la presentación de las facturas correspondientes por parte del Arrendador. No obstante, lo anterior, el Arrendador podrá abstenerse de pagar los servicios públicos a cargo del Arrendatario, sin que por ello el Arrendatario pueda alegar responsabilidad del Arrendador. **Parágrafo 1:** El Arrendatario declara que ha recibido en perfecto estado de funcionamiento y de conservación las instalaciones para uso de los servicios públicos del Inmueble, que se abstendrá de modificarlas sin permiso previo y escrito del Arrendador y que responderá por daños y/o violaciones de los reglamentos de las correspondientes empresas de servicios públicos. **Parágrafo 2:** El Arrendatario reconoce que el Arrendador en ningún caso y bajo ninguna circunstancia es responsable por la interrupción o deficiencia en la prestación de cualquiera de los servicios públicos del Inmueble. En caso de la prestación deficiente o suspensión de cualquiera de los servicios públicos del Inmueble, el Arrendatario reclamará de manera directa a las empresas prestadoras del servicio y no al Arrendador.

Séptima – Destinación: El Arrendatario, durante la vigencia del Contrato, destinará el Inmueble única y exclusivamente para su vivienda y la de su familia, estudiantes y ejecutivos. En ningún caso el Arrendatario podrá subarrendar o ceder en todo o en parte este arrendamiento, so pena de que el Arrendador pueda dar por terminado validamente el Contrato en forma inmediata, sin lugar a indemnización alguna en favor del Arrendatario y podrá exigir la devolución del Inmueble sin necesidad de ningún tipo de requerimiento previo por parte del Arrendador. Igualmente, el Arrendatario se abstendrá de guardar o permitir que dentro del Inmueble se guarden semovientes o animales domésticos y/o elementos inflamables, tóxicos, insalubres, explosivos o dañinos para la conservación, higiene, seguridad y estética del inmueble y en general de sus ocupantes permanentes o transitorios.

Parágrafo: El Arrendador declara expresa y terminantemente prohibida la destinación del inmueble a los fines contemplados en el literal b) del parágrafo del Artículo 34 de la Ley 30 de 1986 y en consecuencia el Arrendatario se obliga a no usar, el Inmueble para el ocultamiento de personas, depósito de armas o explosivos y dinero de los grupos terroristas. No destinará el inmueble para la elaboración, almacenamiento o venta de sustancias alucinógenas tales como marihuana, hachís, cocaína, metacualona y similares. El Arrendatario faculta al Arrendador para que, directamente o a través de sus funcionarios debidamente autorizados por escrito, visiten el Inmueble para verificar el cumplimiento de las obligaciones del Arrendatario.

Octava - Restitución: Terminado el contrato en los términos establecidos en el presente documento y de conformidad con la ley, el Arrendatario (i) restituirá el Inmueble al Arrendador en las mismas buenas condiciones en que lo recibió del Arrendador, salvo el deterioro natural causado por el uso legítimo, (ii) entregará al Arrendador los ejemplares originales de las facturas de cobro por concepto de servicios públicos del Inmueble correspondientes a los últimos tres (3) meses, debidamente canceladas por el Arrendatario, bajo el entendido que hará entrega de dichas facturas en el domicilio del Arrendador, con una antelación de dos (2) días hábiles a la fecha fijada para la restitución material del Inmueble al Arrendador.

Parágrafo 1: No obstante, lo anterior, el Arrendador podrá negarse a recibir el Inmueble, cuando a su juicio existan obligaciones pendientes a cargo del Arrendatario que no hayan sido satisfechas en forma debida, caso en el cual se seguirá causando el canon de arrendamiento hasta que el Arrendatario cumpla con lo que le corresponde. **Parágrafo 2:** La responsabilidad del Arrendatario subsistirá aún después de restituido el Inmueble, mientras el Arrendador no haya entregado el paz y salvo correspondiente por escrito al Arrendatario.

Novena – Renuncia: El Arrendatario declara que (i) no ha tenido ni tiene posesión del Inmueble, y (ii) que renuncia en beneficio del Arrendador o de su cesionario, a todo requerimiento para constituirlo en mora en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas de este Contrato.

Décima – Cesión: El Arrendatario faculta al Arrendador a ceder total o parcialmente este Contrato y declara al cedente del Contrato, es decir al Arrendador, libre de cualquier responsabilidad como consecuencia de la cesión que haga de este Contrato.

Décima Primera – Incumplimiento: El incumplimiento del Arrendatario a cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales faculta al Arrendador para ejercer las siguientes acciones, simultáneamente o en el orden que él elija:

- a) Declarar terminado este Contrato y reclamar la devolución del Inmueble judicial y/o extrajudicialmente;
- b) Exigir y perseguir a través de cualquier medio, judicial o extrajudicialmente, al Arrendatario y/o coarrendatarios el monto de los perjuicios resultantes del incumplimiento, así como de la multa por incumplimiento pactada en este Contrato.

Parágrafo: Son causales de terminación del Contrato en forma unilateral por el Arrendador las previstas en los artículos 22 y 23 del capítulo VII de la ley 820 de 2003 ; y

por parte del Arrendatario las consagradas en los Artículos 24 y 25 de la misma Ley. No obstante, lo anterior, las Partes en cualquier tiempo y de común acuerdo podrán dar por terminado el presente Contrato.

Décima Segunda – Validez: El presente Contrato anula todo convenio anterior relativo al arrendamiento del mismo Inmueble y solamente podrá ser modificado por escrito suscrito por la Partes.

Décima Tercera – Línea Telefónica. El inmueble se entrega sin line telefónica.

Décima Cuarta – Merito Ejecutivo: El Arrendatario declara de manera expresa que reconoce y acepta que este Contrato presta mérito ejecutivo para exigir del Arrendatario y a favor del Arrendador el pago de (i) los cánones de arrendamiento causados y no pagados por el Arrendatario, (ii) las multas y sanciones que se causen por el incumplimiento del Arrendatario de cualquiera de las obligaciones a su cargo en virtud de la ley o de este Contrato, (iii) las sumas causadas y no pagadas por el Arrendatario por concepto de servicios públicos del Inmueble, cuotas de administración y cualquier otra suma de dinero que por cualquier concepto deba ser pagada por el Arrendatario; para lo cual bastará la sola afirmación de incumplimiento del Arrendatario hecha por el Arrendador, afirmación que solo podrá ser desvirtuada por el Arrendatario con la presentación de los respectivos recibos de pago.

Parágrafo: Las Partes acuerdan que cualquier copia autenticada ante Notario de este Contrato tendrá mismo valor que el original para efectos judiciales y extrajudiciales.

Décima Quinta – Costos: Cualquier costo que se cause con ocasión de la celebración o prorroga de este Contrato, incluyendo el impuesto de timbre, será sumido en su integridad por el Arrendatario.

Décima Sexta – Preaviso: El Arrendador podrá dar por terminado el presente Contrato de conformidad con los artículos 22 y 23 del capítulo VII de la ley 820 de 2003.

Décima Séptima – Cláusula Penal: En el evento de incumplimiento cualquiera de las Partes a las obligaciones a su cargo contenidas en la ley o en este Contrato, la parte incumplida deberá pagar a la otra parte una suma equivalente a dos (02) cánones de arrendamiento vigentes en la fecha del incumplimiento, a título de pena. En el evento que los perjuicios ocasionados por la parte incumplida, excedan el valor de la suma aquí prevista como pena, la parte incumplida deberá pagar a la otra parte la diferencia entre el valor total de los perjuicios y el valor de la pena prevista en esta Cláusula.

Décima Octava – Autorización: El Arrendatario autoriza expresamente e irrevocablemente al Arrendador y/o al cesionario de este Contrato a consultar información del Arrendatario que obre en las bases de datos de información del comportamiento financiero y crediticio o centrales de riesgo que existan en el país, así como a reportar a dichas bases de datos cualquier incumplimiento del Arrendatario a este Contrato.

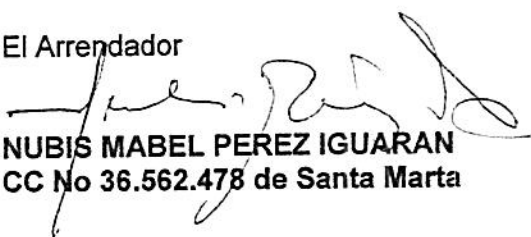
Décima Novena – Abandono: El Arrendatario autoriza de manera expresa e irrevocable al Arrendador para ingresar al Inmueble y recuperar su tenencia, con el solo requisito de la presencia de dos (2) testigos, en procura de evitar el deterioro o desmantelamiento del Inmueble, en el evento que por cualquier causa o circunstancia el Inmueble permanezca

abandonado o deshabitado por el término de dos (2) meses o más y que la exposición al riesgo sea tal que amenace la integridad física del bien o la seguridad del vecindario.

Vigésima – Recibos de pago de servicios públicos: El Arrendador en cualquier tiempo durante la vigencia de este Contrato, podrá exigir del Arrendatario la presentación de las facturas de los servicios públicos del Inmueble a fin de verificar la cancelación de los mismos. En el evento que el Arrendador llegare a comprobar que alguna de las facturas no ha sido pagada por el Arrendatario encontrándose vencido el plazo para el pago previsto en la respectiva factura, el Arrendador podrá terminar de manera inmediata este Contrato y exigir del Arrendatario el pago de las sumas a que hubiere lugar.

Para constancia el presente Contrato es suscrito en la ciudad de Bogotá D.C., el día primero (01) de Febrero de 2008, en dos (2) ejemplares de igual valor, cada uno de ellos con destino a cada una de las Partes.

El Arrendador


NUBIS MABEL PEREZ IGUARAN
CC No 36.562.478 de Santa Marta

El Arrendatario


EDWIN URIEL GUEVARA
CC No 79.735.292 de BOGOTÁ D.C

ORGANIZACION INMOBILIARIA LTDA.

Bogotá, D. C., Marzo 31 de 1.010

Señora

Nubis Mabel Perez Iguaran

Ciudad

Estimada señora:

De acuerdo con lo convenido para formalizar el contrato de arrendamiento del apartamento 102 de la Carrera 21 # 119 - 80 de Bogotá, D.C., adjunto encontrará cuatro (4) originales del mencionado contrato para que realicen el siguiente trámite:

1) Firmar cuatro (4) contratos originales por Nubis Mabel Pérez Iguaran, Velázquez Antonio Guerra Cuvelo y Nestor Gabriel Coronado Vázquez.

2) Autenticar las tres (3) firmas de cada uno de los cuatro (4) contratos en cualquier notaría de la ciudad con presentación personal.

3) Enviar los cuatro (4) contratos debidamente firmados y autenticados a nuestra oficina.

4) Pagar la suma de QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$ 500.000.00) como derechos de contrato a ORGANIZACION INMOBILIARIA LTDA. para proceder a entregarles el inmueble objeto del contrato.

5) Pagar la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L (\$ 2.800.000.00) a ORGANIZACION INMOBILIARIA LTDA correspondientes al arriendo y administración del Suficio de Abril 1 a 30 de 1.010 contra la entrega del apartamento.

Cordialmente,


Tulio Ernesto Fariña S.
Gerente

CARRERA 11 NO. 9-85 OF 801 - TELEFONO 215 81 91 - CELULAR 310 26 24 - BOGOTÁ D.C.

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
DE VIVIENDA URBANA**

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO: Bogotá, D.C., Marzo 31 de 2.010

ARRENDADOR: ORGANIZACIÓN INMOBILIARIA LTDA

ARRENDATARIO: NUBIS MABEL PEREZ IGUAPAN

CONDICIONES GENERALES

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato el arrendador concede al arrendatario el goce del inmueble que adelante se identifica por su dirección, de acuerdo con el inventario que las partes firman por separado.

SEGUNDA: DIRECCION DEL INMUEBLE: CARREPA 21 # 118 - 80 APARTAMENTO 202, GARAJES # G-18 Y G-19 Y DEPOSITO # 20 de Bogotá, D.C.

LINDEROS GENERALES:

POR EL NORTE: Calle 120 # 20-57
POR EL SUR: Carrera 21 # 118-56
POR EL ORIENTE: Carrera 20 # 118-83
POR EL OCCIDENTE: Carrera 21

APARTAMENTO N° 202

POR EL NORTE: Calle 120 # 20-57
POR EL SUR: Apartamento 201
POR EL ORIENTE: Apartamento 203
POR EL OCCIDENTE: Carrera 21
CENIT: Piso 3
NADIR: Piso 1

GARAJES N° G-18 y G-19

POR EL NORTE: Garaje N° G-20
POR EL SUR: Garaje N° G-58
POR EL ORIENTE: Zona verde común
POR EL OCCIDENTE: Circulación común
CENIT: Piso 2
NADIR: Sótano

DEPOSITO N° 20

POR EL NORTE: Pasillo común
POR EL ORIENTE: Deposito # 19
CENIT: Piso 2

POR EL SUR: Cra 21 # 118-56
POR EL OCCIDENTE: Deposito 21
NADIR: Sótano

TERCERA: DESTINACION: El arrendatario se compromete a destinar este inmueble exclusivamente para vivienda.

CUARTA: PRECIO DEL ARRENDAMIENTO: (\$ 2'450.000.00) DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE, mensuales, pagaderos dentro de los cinco (5) primeros días de cada período mensual, por anticipado, al arrendador o a su orden.

QUINTA: INCREMENTOS DEL PRECIO: Vencido el primer año de vigencia de este contrato y así sucesivamente cada doce (12) mensualidades, en caso de prórroga tácita o expresa, en forma automática y sin necesidad de requerimiento alguno entre las partes, el precio mensual del arrendamiento se incrementará en una proporción igual al 100% del incremento que haya tenido el índice de precios al consumidor en el año calendario inmediatamente anterior a aquél en que se efectúe el incremento. Al suscribir este contrato el arrendatario y los deudores solidarios quedan plenamente notificados de todos los reajustes automáticos pactados en este contrato y que han de operar durante la vigencia del mismo.

SEXTA: LUGAR PARA EL PAGO: El arrendatario pagará el precio del arrendamiento en las oficinas del arrendador.

SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO: Doce (12) meses, que comienzan a contarse el día primero (1°) de Abril de 2.010.

OCTAVA: PRÓRROGAS: Este contrato se entenderá prorrogado en iguales condiciones y por el mismo término inicial, siempre que cada una de las partes haya cumplido con las obligaciones a su cargo y, que el arrendatario, se avenga a los reajustes de la renta pactados en la condición quinta y autorizados en la ley 820 de 2003.

NOVENA: SERVICIOS PUBLICOS: EL ARRENDATARIO se compromete a cumplir con el pago de todos los servicios públicos de acueducto, aseo, alcantarillado, energía eléctrica, línea telefónica numero 6412160, gas, causados durante la vigencia de este contrato. EL ARRENDADOR no tendrá responsabilidad alguna por estos pagos como tampoco por la deficiencia en su prestación o los daños causados por posibles irregularidades. El presente documento, junto con los recibos cancelados por EL ARRENDADOR, constituye título ejecutivo para cobrar judicialmente a EL ARRENDATARIO y sus garantes los servicios que dejaren de pagar siempre que tales montos correspondan al período en el que estos tuvieron en su

del inmueble. **PARAGRAFO PRIMERO:** EL ARRENDATARIO se compromete a cancelar las facturas de servicios públicos que lleguen al inmueble aun cuando ellas correspondan a periodos anteriores al recibo del inmueble y en la siguiente mensualidad presentarlas para su respectivo descuento. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para la entrega del inmueble a la terminación del contrato, EL ARRENDATARIO se compromete a cancelar a EL ARRENDADOR una suma en efectivo equivalente a los consumos promedio de los últimos tres (3) meses de servicios públicos pendientes por facturar desde el último recibo hasta la fecha de entrega mas un veinte por ciento (20 %) y la diferencia que resultare, será restituida o cobrada una vez sean expedidas las facturas correspondientes a los mencionados consumos.

DÉCIMA: COSAS O USOS CONEXOS: Además del inmueble identificado y descrito anteriormente tendrá el arrendatario derecho de goce sobre las siguientes cosas y usos:

DÉCIMA PRIMERA: CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN: Se obliga también el arrendatario a cancelar al arrendador la suma de (\$ 350.000.00) por concepto de cuota mensual de administración, pagadera por anticipado dentro de los cinco (5) primeros días de cada mensualidad. Este valor se reajustará automáticamente el día 1 de Enero de cada año calendario, sin necesidad de requerimiento alguno, en una proporción del 8 % cada vez; no obstante, si la copropiedad decide un aumento superior o inferior al indicado en esta cláusula, el arrendatario estará obligado a pagar el reajuste señalado por la copropiedad. El arrendatario y los deudores solidarios renuncian expresamente a los requerimientos para constitución en mora respecto de esta obligación pecuniaria.

DÉCIMA SEGUNDA: CLAUSULA PENAL: El incumplimiento por parte del arrendatario de cualquiera de las cláusulas de este contrato, y aún el simple retardo en el pago de una o más mensualidades, lo constituirá en deudor del arrendador por una suma equivalente al duplo del precio mensual del arrendamiento que esté vigente en el momento en que tal incumplimiento se presente a título de pena. Se entenderá, en todo caso, que el pago de la pena no extingue la obligación principal y que el arrendador podrá pedir a la vez el pago de la pena y la indemnización de perjuicios, si es el caso. Este contrato será prueba sumaria suficiente para el cobro de esta pena y el arrendatario o sus deudores solidarios renuncian expresamente a cualquier requerimiento privado o judicial para constituirlos en mora del pago de esta o cualquier otra obligación derivada del contrato.

DÉCIMA TERCERA: ESPACIOS EN BLANCO: El arrendatario faculta expresamente al arrendador para llenar en este documento los espacios en blanco.

DECIMA QUINTA: PREVIOSAMENTE PARA LA ENTREGA: EL

DECLARA SOB JURA: QUE O LUGAR DE SEU NASCIMENTO É:

5

DÉCIMA OCTAVA: RECIBO Y ESTADO: El arrendatario declara que ha recibido el inmueble objeto de este contrato en buen estado, conforme al inventario que hace parte del mismo, y que en el mismo estado lo restituirá al arrendador a la terminación del arrendamiento, o cuando éste haya de cesar por alguna de las causales previstas, salvo el deterioro proveniente del tiempo y del uso legítimo.

DÉCIMA NOVENA: MEJORAS: No podrá el arrendatario ejecutar en el inmueble mejoras de ninguna especie, excepto las reparaciones locativas, sin el permiso escrito del arrendador. Si se ejecutaren accederán al propietario del inmueble sin indemnización para quien las efectuó. El arrendatario renuncia expresamente a descontar de la renta el valor de las reparaciones indispensables, a que se refiere el artículo 27 de la Ley 820 de 2003.

VIGÉSIMA: DEUDORES SOLIDARIOS.- Los suscritos:

Weildler Antonio Guerra Curvelo con C.C. N° 79'150.050

Néstor Gabriel Coronado Vásquez con C.C. N° 79'290.014

Por medio del presente documento nos declaramos deudores del ARRENDADOR en forma solidaria e indivisible junto con el Arrendatario NUBIS MABEL PEREZ IGUARAN de todas las cargas y obligaciones contenidas en el presente contrato, tanto durante el término inicialmente pactado como durante sus prórrogas o renovaciones expresas a tácitas y hasta la restitución real del inmueble al arrendador, por concepto de: Arrendamientos, servicios públicos, indemnizaciones, daños en el inmueble, cuotas de administración, cláusulas penales, costas procesales y cualquier otra derivada del contrato, las cuales podrán ser exigidas por el arrendador a cualquiera de los obligados, por la vía ejecutiva, sin necesidad de requerimientos privados o judiciales a los cuales renunciamos expresamente, sin que por razón de esta solidaridad asumamos el carácter de fiadores, ni arrendatarios del inmueble objeto del presente contrato, pues tal calidad la asume exclusivamente NUBIS MABEL PEREZ IGUARAN y sus respectivos causahabientes. Todo lo anterior sin perjuicio de que en caso de abandono del inmueble cualquiera de los deudores solidarios pueda hacer entrega válidamente del inmueble al arrendador o a quien éste señale, bien sea judicial o extrajudicialmente. Para este exclusivo efecto el arrendatario otorga poder amplio y suficiente a los deudores solidarios en este mismo acto y al suscribirse el presente contrato.

PARAGRAFO: CESIÓN DEL CONTRATO.- Los deudores solidarios aceptan expresamente desde ahora cualquier cesión que el ARRENDADOR haga respecto del presente contrato y ratifican su voluntad de que la notificación de que trata el artículo 1960 del Código Civil se

... nota envío de la nota de cesión acompañada de copia
... contrato, por servicio postal autorizado, a la
... que aparece registrada en este contrato al pie de sus
... firmas.

VIGENIMA PRIMERA: AUTORIZACIÓN: El arrendatario y los deudores solidarios autorizan expresamente al arrendador y a su eventual cesionario o subrogatario para incorporar, reportar, procesar y consultar en Bancos de Datos, la información que se relacione con este contrato o que de él se derive.

VIGENIMA SEGUNDA: ABANDONO DE LA TENENCIA DEL INMUEBLE ARRENDADO: Al suscribir este contrato, de plena voluntad el arrendatario faculta expresamente a los deudores solidarios para que en forma individual o conjunta verifique(n), a solicitud del arrendador o de su eventual cesionario y con la presencia de dos testigos, si el inmueble arrendado se encuentra deshabitado o abandonado; para todos los efectos se levantará acta en que consten tales hechos. Obligándose a restituir el inmueble arrendado, una vez verificada su desocupación, al arrendador o a su eventual cesionario.

VIGESIMA TERCERA: GASTOS: Los gastos que cause este contrato, incluido el impuesto de timbre, corresponden a EL ARRENDATARIO y los deberá cancelar a la firma del presente contrato en las oficinas del ARRENDADOR el valor que le corresponde, así como los gastos correspondientes a los Derechos por elaboración, tramitación y suscripción del Contrato o sea la suma de QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$ 500.000.00).

CLAUSULAS ADICIONALES:

OLC

ISSN

EBOS

LOMA

RIZ

AKI

JA

44

980

11/25/2011

22253-27253

Figure 1

1. THESE QUESTIONS CONCERN THE CONCEPT
 2. OF THE CONCEPT OF THE CONCEPT
 3. OF THE CONCEPT OF THE CONCEPT

250.000.000
 250.000.000
 250.000.000

1. 0000: 00000000
 2. 0001: 00000000
 3. 0002: 00000000

1940

33

9/2



3:50 p. m.

@ 81 %



Fwd: cuenta de cobro mes de septiembre 2010



Tu usuario 1 de sep. de 2010

Para Yorema Iguaran

...



Cuenta de Cobro Edwin Gu...

DOCX - 12 KB

Yorema, te envio la cuenta de cobro, ten en cuenta que me tienen un saldo de \$200.000.00 del mes de agosto. De igual manera te solicito me dejes lo del arrendamiento en la casa de RCN, no me pongas a andar detras de EDWIN, él es una persona ocupada y yo tambien. Te agradezco seas puntual este mes, tengo obligaciones que no dan espera.

Sls

TIGO 

3:50 p. m.

  82 %  

 Cuenta de Cobro Edwin...

DOCX - 12 KB



Bogotá D.C., Septiembre 01 de 2010

CUENTA DE COBRO

EDWIN GUEVARA GUEVARA, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, debe a la señora **NUBIS MABEL PEREZ IGUARAN**, identificada con la cedula de ciudadanía número 36562478, la suma de **DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.000.000.00)**, por concepto de **CANON DE ARRENDAMIENTO** del mes de **SEPTIEMBRE** de la casa de la calle 37 No 13 A - 26 de la ciudad de Bogotá D.C.

Recuerde que el pago debe hacerse dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, de conformidad con lo estipulado en el contrato de arrendamiento y que dicha omisión genera el incumplimiento del mismo.

Presentada para su cobro hoy, primero (01) de Septiembre de dos mil diez (2010).

NUBIS MABEL PEREZ IGUARAN
EDWIN GUEVARA GUEVARA
CC No 36562478
Arrendatario
Arrendadora

TIGO

3:54 p. m.

85 %

Cuenta de Cobro mes de SEPTIEMBRE



Tu usuario 1 de sep. de 2008

Para yoremaperez@hotmail...



Cuenta de Cobro Yorema P...
DOC - 27 KB

Adjunto cuenta de cobro mes de septiembre, casa calle 37.

Carlos Guerra.

¡Trónchate de risa con los mejores capítulos de South Park en MSN Video!

<https://outlook.live.com/mail/inbox/1d/AQQkADAwATY3ZmYAZS05MTcxLWNjAGI0LTAwAi0wMAoAEACUZhWEJ48XT4RrKA37sKPu/sxs/AQMkADAw...> 1/2

Scanned with CamScanner

TIGO 

3:54 p. m.



85 %



 Cuenta de Cobro Yore...

DOC - 27 KB



Bogotá D.C., septiembre 01 de 2008

CUENTA DE COBRO

EDWIN GUEVARA GUEVARA, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, debe a la señora **NUBIS MABEL PEREZ IGUARAN**, identificada con la cedula de ciudadanía número 36562478, la suma de **UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.700.000.00)**, por concepto de **CANON DE ARRENDAMIENTO** del mes de **SEPTIEMBRE** de la casa de la calle 37 No 13 A - 26 de la ciudad de Bogotá D.C.

Recuerde que el pago debe hacerse dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, de conformidad con lo estipulado en el contrato de arrendamiento y que dicha omisión genera el incumplimiento del mismo.

Presentada para su cobro hoy, dos (01) de **SEPTIEMBRE** de dos mil ocho (2008).

NUBIS MABEL PEREZ IGUARAN

<https://outlook.live.com/mail/deeplink?version=2019081802.09&popoutv2=1>

1/2

TIGO 

3:45 p. m.

  79 %  

...



Yorema Perez Ig... 14 de ago.

Para Tu usuario

...

Cuenta de Cobro Edwin Gu...
DOCX - 11 KB

Obtener Outlook para Android

From: carloskennedy guerracurvelo
<cguerracurvelo@hotmail.com>

Sent: Monday, February 8, 2010
9:09:57 AM

To: yoremaperez@hotmail.com
<yoremaperez@hotmail.com>

Subject: cuenta de cobro mes de
febrero 2010



3:45 p. m.

79 %

...



<cguerracurvelo@hotmail.com>

Sent: Monday, February 8, 2010

9:09:57 AM

To: yoremaperez@hotmail.com

<yoremaperez@hotmail.com>

Subject: cuenta de cobro mes de febrero 2010

Yorema te envio la cuenta de cobro del mes de febrero. Las cuentas estan asi: \$1.000.000.00 entregado como anticipo en diciembre de 2009. y \$250.000.00 que me presto EDWIN, para arreglar el carro el dia 17 de enero. por tanto me tienes un saldo de \$750.000.00.

Hoy paso.



3:45 p. m.



79 %



Cuenta de Cobro Edwin...

DOCX - 11 KB



Bogotá D.C., febrero 01 de 2010

CUENTA DE COBRO

EDWIN GUEVARA GUEVARA, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, debe a la señora **NUBIS MABEL PEREZ IGUARAN**, identificada con la cedula de ciudadanía número 36562478, la suma de **DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.000.000.00)**, por concepto de **CANON DE ARRENDAMIENTO** del mes de **FEBRERO** de la casa de la calle 37 No 13 A - 26 de la ciudad de Bogotá D.C.

Recuerde que el pago debe hacerse dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, de conformidad con lo estipulado en el contrato de arrendamiento y que dicha omisión genera el incumplimiento del mismo.

Presentada para su cobro hoy, primero (01) de febrero de dos mil diez (2010).

NUBIS MABEL PEREZ IGUARAN
EDWIN GUEVARA GUEVARA
CC No 36562478
Arrendatario
Arrendadora

CONSULTA AFILIADOS COMPENSADOS

MAESTRO AFILIADOS COMPENSADOS

"El Ministerio de Salud y Protección Social comunica que la información dispuesta en esta consulta contiene los datos reportados conforme a las fechas definidas en el Decreto 780 de 2016 por las Empresas Promotoras de Salud - EPS y Entidades Obligadas a Compensar - EOC que han superado el proceso de validación y cruce definidos en las normas y en las especificaciones técnicas; por lo tanto esta información se debe utilizar como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como único criterio para denegar la prestación de los servicios de salud a las personas. Si Usted encuentra una inconsistencia en la información publicada, por favor remitase a la EPS o EOC y solicite la corrección de su información a fin de que esta remita la novedad correspondiente a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES y ésta proceda a la actualización en las bases de datos."

CONSULTA AFILIADO COMPENSADOS
DATOS EN DECRETO 780 DE 2016

INFORMACIÓN BÁSICA DEL AFILIADO

TIPO	NÚMERO DE	PRIMER	SEGUNDO	APELLIDO	PRIMER	SEGUNDO	NOMBRE	PERÍODO	ÚLTIMO	COMPENSADO	EPS / EOC	TIPO	AFILIACIÓN
CC	40039002	GALVIS	PULIDO	MARTHA	CECILIA	2018-11	NUEVA EPS	COTIZANTE	S.A.				
CC	40039002	GALVIS	PULIDO	MARTHA	CECILIA	2020-07	NUEVA EPS	BENEFICIARIO	S.A.				

INFORMACIÓN DE PERÍODOS COMPENSADOS

EPS / EOC	PERÍODOS COMPENSADOS	DÍAS COMPENSADOS	TIPO AFILIADO
NUEVA EPS S.A.	07/2020	30	BENEFICIARIO
NUEVA EPS S.A.	06/2020	30	BENEFICIARIO
NUEVA EPS S.A.	05/2020	30	BENEFICIARIO
NUEVA EPS S.A.	04/2020	30	BENEFICIARIO
NUEVA EPS S.A.	03/2020	30	BENEFICIARIO
NUEVA EPS S.A.	02/2020	30	BENEFICIARIO
NUEVA EPS S.A.	01/2020	30	BENEFICIARIO
NUEVA EPS S.A.	12/2019	30	BENEFICIARIO
NUEVA EPS S.A.	11/2019	30	BENEFICIARIO
NUEVA EPS S.A.	10/2019	30	BENEFICIARIO
NUEVA EPS S.A.	09/2019	30	BENEFICIARIO
NUEVA EPS S.A.	08/2019	30	BENEFICIARIO
NUEVA EPS S.A.	07/2019	30	BENEFICIARIO
NUEVA EPS S.A.	06/2019	30	BENEFICIARIO
NUEVA EPS S.A.	05/2019	30	BENEFICIARIO
NUEVA EPS S.A.	04/2019	30	BENEFICIARIO
NUEVA EPS S.A.	03/2019	30	BENEFICIARIO

CONSULTA AFILIADOS COMPENSADOS

EPS / EOC	PERÍODOS COMPENSADOS	DÍAS COMPENSADOS	TIPO AFILIADO
NUEVA EPS S.A.	11/2018	30	COTIZANTE
NUEVA EPS S.A.	10/2018	30	COTIZANTE
NUEVA EPS S.A.	09/2018	30	COTIZANTE
NUEVA EPS S.A.	08/2018	30	COTIZANTE
NUEVA EPS S.A.	07/2018	30	COTIZANTE
NUEVA EPS S.A.	06/2018	30	COTIZANTE
NUEVA EPS S.A.	05/2018	30	COTIZANTE
NUEVA EPS S.A.	04/2018	30	COTIZANTE
NUEVA EPS S.A.	03/2018	30	COTIZANTE
NUEVA EPS S.A.	02/2018	30	COTIZANTE
NUEVA EPS S.A.	01/2018	30	COTIZANTE
NUEVA EPS S.A.	12/2017	30	COTIZANTE
NUEVA EPS S.A.	11/2017	30	COTIZANTE
NUEVA EPS S.A.	10/2017	30	COTIZANTE
NUEVA EPS S.A.	09/2017	30	COTIZANTE
NUEVA EPS S.A.	08/2017	30	COTIZANTE
NUEVA EPS S.A.	07/2017	30	COTIZANTE
NUEVA EPS S.A.	06/2017	30	COTIZANTE
NUEVA EPS S.A.	05/2017	30	COTIZANTE
NUEVA EPS S.A.	04/2017	30	COTIZANTE
NUEVA EPS S.A.	03/2017	30	COTIZANTE
NUEVA EPS S.A.	02/2017	30	COTIZANTE
NUEVA EPS S.A.	01/2017	30	COTIZANTE
NUEVA EPS S.A.	12/2016	30	COTIZANTE
NUEVA EPS S.A.	11/2016	30	COTIZANTE
NUEVA EPS S.A.	10/2016	30	COTIZANTE
NUEVA EPS S.A.	09/2016	30	COTIZANTE
NUEVA EPS S.A.	08/2016	30	COTIZANTE
NUEVA EPS S.A.	07/2016	30	COTIZANTE
NUEVA EPS S.A.	06/2016	30	COTIZANTE
NUEVA EPS S.A.	05/2016	30	COTIZANTE
NUEVA EPS S.A.	04/2016	30	COTIZANTE
NUEVA EPS S.A.	03/2016	30	COTIZANTE
NUEVA EPS S.A.	02/2016	30	COTIZANTE
NUEVA EPS S.A.	01/2016	30	COTIZANTE
NUEVA EPS S.A.	12/2015	30	COTIZANTE
NUEVA EPS S.A.	11/2015	30	COTIZANTE
NUEVA EPS S.A.	10/2015	30	COTIZANTE

CONSULTA AFILIADOS COMPENSADOS

28/8/2020

EPS / EOC			
PERÍODOS COMPENSADOS			
DÍAS COMPENSADOS			
TIPO AFILIADO			
NUEVA EPS S.A.	09/2015	30	COTIZANTE
NUEVA EPS S.A.	08/2015	30	COTIZANTE
NUEVA EPS S.A.	07/2015	30	COTIZANTE
NUEVA EPS S.A.	06/2015	30	COTIZANTE
NUEVA EPS S.A.	05/2015	30	COTIZANTE
NUEVA EPS S.A.	04/2015	30	COTIZANTE
NUEVA EPS S.A.	03/2015	30	COTIZANTE
NUEVA EPS S.A.	02/2015	30	COTIZANTE
NUEVA EPS S.A.	01/2015	30	COTIZANTE
NUEVA EPS S.A.	12/2014	30	COTIZANTE
NUEVA EPS S.A.	11/2014	30	COTIZANTE
NUEVA EPS S.A.	10/2014	30	COTIZANTE
NUEVA EPS S.A.	09/2014	30	COTIZANTE
NUEVA EPS S.A.	08/2014	30	COTIZANTE
NUEVA EPS S.A.	07/2014	30	COTIZANTE
NUEVA EPS S.A.	06/2014	30	COTIZANTE
NUEVA EPS S.A.	05/2014	30	COTIZANTE
NUEVA EPS S.A.	04/2014	30	COTIZANTE
NUEVA EPS S.A.	03/2014	30	COTIZANTE
NUEVA EPS S.A.	02/2014	30	COTIZANTE
NUEVA EPS S.A.	01/2014	30	COTIZANTE
NUEVA EPS S.A.	12/2013	30	COTIZANTE
NUEVA EPS S.A.	11/2013	30	COTIZANTE
NUEVA EPS S.A.	10/2013	30	COTIZANTE

Volver a Consultar

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA

NUBIS MABEL PEREZ IGUARAN, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 36562478 de Santa Marta, residente en la ciudad de Bogotá D.C., de estado civil casada, quien para efectos de este contrato se denominará el **ARRENDADOR**, de otra parte **MARTHA CECILIA GALVIS PULIDO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 40.039.002, de Tunja, quien para efectos de este contrato se denominarán **LOS ARRENDATARIOS y/O EL ARRENDATARIO**, manifestaron que han decidido celebrar el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA**, en adelante el "Contrato", el cual se regirá por las normas aplicables a la materia y en especial por las siguientes cláusulas:

Primera. –Objeto: Por medio del presente Contrato el Arrendador entrega a título de arrendamiento al Arrendatario de la casa, exceptuando los locales 1 y 3, que hace parte del inmueble distinguido con la nomenclatura número calle 37 No 13ª-26, a la cual le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1013845, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro. Los linderos se encuentran consignados en la Escritura Pública número 5886 de fecha 23 de diciembre de 2003, de la Notaría Segunda de Bogotá D.C., destinado para el uso de vivienda del Arrendatario, la de su familia, estudiantes y ejecutivos (en adelante. El "Inmueble").

Segunda.- Canon de Arrendamiento: El canon de arrendamiento mensual es la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.500.000)**, que el Arrendatario pagará anticipada y directamente al Arrendador mediante consignación o transferencia bancaria a la Cuenta Corriente 1072781502 del banco Davivienda, dentro de los primeros cinco (05) días de cada mes.

Parágrafo: La tolerancia del ARRENDADOR, en aceptar el pago del precio con posterioridad a los cinco (05) primeros días citados no se entenderá con ánimo de modificar esta cláusula.

Tercera.- Reajuste: Vencido el primer año de contrato y así sucesivamente cada doce (12) mensualidades, en caso de prórroga tácita o expresa, en forma automática y sin necesidad de requerimiento alguno entre las partes, el precio mensual del arrendamiento se incrementará en una proporción igual al 100% del incremento que haya tenido el índice de precios al consumidor – IPC – en el año calendario inmediatamente anterior a aquél en que se efectúe el incremento. Al suscribir este contrato EL ARRENDATARIO queda plenamente notificado de todos los reajustes automáticos pactados en este contrato y que han de operar durante la vigencia del mismo.

Parágrafo 1: Si el límite máximo de reajuste del canon de arrendamiento señalado por el Artículo 7° de la Ley 242 de 1995 llegare a variar por alguna disposición legal posterior a la fecha de firma del presente Contrato, las Partes acuerdan que el porcentaje de reajuste que se aplicará al canon de arrendamiento fijado en este Contrato, será el máximo permitido por la ley para la fecha en que el canon de arrendamiento deba ser reajustado.

Cuarta. – Vigencia: El arrendamiento tendrá una duración de un año contados a partir del primero (01) de marzo de dos mil diez y nueve (2019). No obstante lo anterior, el término del arrendamiento se prorrogará automáticamente por periodos consecutivos iguales al inicial, si ninguna de la Partes dentro de los tres (03) meses al vencimiento del periodo Inicial o de cualquiera de sus prorrogas informa a la otra parte su decisión de terminar este Contrato.

Quinta. – Entrega: El Arrendatario en la fecha de suscripción de este documento declara recibir el Inmueble de manos del Arrendador en perfecto estado, de conformidad con el inventario elaborado por las parte y que forma parte Integrante de este contrato en calidad de Anexo 1.

Sexta. – Reparaciones: Los daños que se ocasionen al inmueble por el Arrendatario, por responsabilidad suya o de sus dependientes, serán reparados y cubiertos sus costos de reparación en su totalidad por el Arrendatario. Igualmente.

Parágrafo: El Arrendatario se abstendrá de hacer mejoras de cualquier clase al Inmueble sin permiso previo y escrito del Arrendador. Las mejoras al Inmueble serán del propietario del Inmueble y no habrá lugar al reconocimiento del precio, costo o indemnización alguna al Arrendatario por las mejoras realizadas. Las mejoras no podrán retirarse salvo que el Arrendador lo exija por escrito, a lo que el Arrendatario accederá inmediatamente a su costa, dejando el inmueble en el mismo buen estado en que lo recibió del Arrendador, salvo el deterioro natural por el uso legítimo. Así mismo, el Arrendador se compromete a que una vez notificado de algún deterioro o daño en el bien inmueble que no sea imputable al Arrendatario a subsanarlo o repararlo inmediatamente, puesto que de no hacerlo toda vez que allí se subarrienda habitaciones para estudiantes y ejecutivos, estos pueden optar por entregar dichas habitaciones, conllevando esto al no recibir dinero por este concepto y por ende haberse afectado el Arrendatario para así cumplir con el pago del canon del Arrendamiento.

Séptima. – Servicios Públicos: Estarán a cargo del ARRENDATARIO los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, Energía Eléctrica "Codensa" y Gas Natural; los cuales el Arrendatario pagará oportuna y totalmente desde la fecha en que comience el arrendamiento hasta la restitución del Inmueble. Sí el Arrendatario no paga los servicios públicos a su cargo, el Arrendador podrá hacerlo para evitar que los servicios públicos sean suspendidos. El incumplimiento del Arrendatario en el pago oportuno de los servicios públicos del Inmueble se tendrá como incumplimiento del Contrato y el Arrendatario deberá cancelar de manera incondicional e irrevocable al Arrendador las sumas que por éste concepto haya tenido que pagar el Arrendador, pago que deberá hacerse de manera inmediata por el Arrendatario contra la presentación de las facturas correspondiente por parte del Arrendador. No obstante lo anterior, el Arrendador podrá abstenerse de pagar los servicios públicos a cargo del Arrendatario, sin que por ello el Arrendatario pueda alegar responsabilidad del Arrendador. **Parágrafo 1:** El Arrendatario declara que ha recibido en perfecto estado de funcionamiento y de conservación las instalaciones para uso de los servicios públicos del Inmueble, que se abstendrá de modificarlas sin permiso previo y escrito del Arrendador y que responderá por daños y/o violaciones de los reglamentos de las correspondientes empresas de servicios públicos. **Parágrafo 2:** El Arrendatario reconoce que el

Arrendador en ningún caso y bajo ninguna circunstancia es responsable por la Interrupción o deficiencia en la prestación de cualquiera de los servicios públicos del Inmueble. En caso de la prestación deficiente o suspensión de cualquiera de los servicios públicos del Inmueble, el Arrendatario reclamará de manera directa a las empresas prestadoras del servicio y no al Arrendador. **Parágrafo 3:** El no pago en forma oportuna de la cuenta de cobro de los servicios públicos de Energía (Codensa) y Agua, Alcantarillado y Aseo, y Gas Natural, será causal de incumplimiento del contrato.

Octavo. – Destinación: El Arrendatario, durante la vigencia del Contrato, destinará el Inmueble para su vivienda y la de su familia, estudiantes y ejecutivos a los cuales podrá arrendar las habitaciones, pero es el Arrendatario quien asumirá el pago total del canon de arrendamiento y servicios públicos del bien inmueble. En ningún caso el Arrendatario podrá ceder en todo o en parte este arrendamiento, so pena de que el Arrendador pueda dar por terminado válidamente el Contrato en forma inmediata, sin lugar a indemnización alguna en favor del Arrendatario y podrá exigir la devolución del Inmueble sin necesidad de ningún tipo de requerimiento previo por parte del Arrendador. Igualmente, el Arrendatario se abstendrá de guardar o permitir que dentro del inmueble se guarden semovientes o animales domésticos y/o elementos inflamables, tóxicos, insalubres, explosivos o dañinos para la conservación, higiene, seguridad y estética del inmueble y en general de sus ocupantes permanentes o transitorios.

Parágrafo: El Arrendador declara expresa y terminantemente prohibida la destinación del inmueble a los fines contemplados en el literal b) del parágrafo del Artículo 34 de la Ley 30 de 1986 y en consecuencia el Arrendatario se obliga a no usar, el inmueble para el ocultamiento de personas, depósito de armas o explosivos y dinero de los grupos terroristas. No destinará el inmueble para la elaboración almacenamiento o venta de sustancias alucinógenas tales como marihuana, hachís, cocaína, metacualona y similares. El Arrendatario faculta al Arrendador para que, directamente o a través de sus funcionarios debidamente autorizados por escrito, visiten el Inmueble para verificar el cumplimiento de las obligaciones del Arrendatario.

Novena. – Restitución: Vencido el periodo inicial o la última prórroga del Contrato, el Arrendatario (i) restituirá el Inmueble al Arrendador en las mismas buenas condiciones en que lo recibió del Arrendador, salvo el deterioro natural causado por el uso legítimo, (ii) entregará al Arrendador los ejemplares originales de las facturas de cobro por concepto de servicios públicos del Inmueble correspondientes a los últimos tres (3) meses, debidamente canceladas por el Arrendatario, bajo el entendido que hará entrega de dichas facturas en el domicilio del Arrendador, con una antelación de dos (2) días hábiles a la fecha fijada para la restitución material del Inmueble al Arrendador.

Parágrafo 1: No obstante lo anterior, el Arrendador podrá negarse a recibir el Inmueble cuando a su juicio existan obligaciones pendientes a cargo del Arrendatario que no hayan sido satisfechas en forma debida, caso en el cual se seguirá causando el canon de arrendamiento hasta que el Arrendatario cumpla con lo que le corresponde. **Parágrafo 2:** La responsabilidad del Arrendatario

subsistirá aún después de restituido el Inmueble, mientras el Arrendador no haya entregado el paz y salvo correspondiente por escrito al Arrendatario.

Decima. – Cesión: El Arrendatario faculta al Arrendador a ceder el total o parcialmente este Contrato y declara al cedente del Contrato, es decir al Arrendador, libre de cualquier responsabilidad como consecuencia de la cesión que haga de este Contrato.

Decima Primera. – Incumplimiento: El incumplimiento del Arrendatario a cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales faculta al Arrendador para ejercer las siguientes acciones, simultáneamente o en el orden que el elija:

- a. Declarar terminado este Contrato y reclamar la devolución del Inmueble judicial y/o extrajudicialmente;
- b. Exigir y perseguir a través de cualquier medio, judicial o extrajudicialmente, al Arrendatario y/o coarrendatarios el monto de los perjuicios resultantes del incumplimiento, así como de la multa por incumplimiento pactada en este Contrato.

Igualmente en caso de incumplimiento del Arrendador a cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales, faculta al Arrendatario para ejercer las siguientes acciones:

- a) Declarar terminado el contrato de arrendamiento y hacer entrega del bien inmueble.
- b) Exigir y perseguir a través de cualquier medio, judicial o extrajudicialmente, al Arrendador por el monto de los perjuicios resultantes del incumplimiento, así como de la multa del incumplimiento pactado en este contrato.

Décima Segunda. – Causales de Terminación: A favor del ARRENDADOR serán las siguientes: a) La cesión, b) El cambio de destinación, del inmueble, c) El no pago de precio dentro del término previsto en este contrato, d) La destinación del inmueble para fines ilícitos o contrario a las buenas costumbres, o que representen peligro para el inmueble o la salubridad de sus habitantes, e) La realización de mejoras, cambios o ampliaciones del inmueble, sin expresa autorización del ARRENDADOR, f) La no cancelación oportuna de los servicios públicos a cargo de EL ARRENDATARIO, g) La perturbación continua y permanente por parte del arrendatario que impida la armonía y convivencia a los otros cohabitantes o residentes del edificio, h) Las demás previstas en la Ley.

Décima Tercera. – Validez: El presente Contrato anula todo convenio anterior relativo al arrendamiento del mismo inmueble y solamente podrá ser modificado por escrito suscrito por las Partes.

Décima Cuarta. – Línea Telefónica: El Inmueble se entrega en arrendamiento sin línea telefónica.

Décima Quinta. – Merito Ejecutivo: El Arrendatario declara de manera expresa que reconoce y acepta que este Contrato presta mérito ejecutivo para exigir del Arrendatario y a favor del

Arrendador el pago de (i) los cánones de arrendamiento causados y no pagados por el Arrendatario, (ii) las multas y sanciones que se causen por el incumplimiento del Arrendatario de cualquiera de las obligaciones a su cargo en virtud de la ley o de este Contrato, (iii) las sumas causadas y no pagadas por el Arrendatario por concepto de servicios públicos del Inmueble, cuotas de administración y cualquier otra suma de dinero que por cualquier concepto deba ser pagada por el Arrendatario; para lo cual bastará la sola afirmación de incumplimiento del Arrendatario hecha por el Arrendador, afirmación que solo podrá ser desvirtuada por el Arrendatario con la presentación de los respectivos recibos de pago.

Igualmente, prestará mérito ejecutivo porque el Arrendador declara de manera expresa que reconoce y acepta que este contrato presta Mérito Ejecutivo para exigir del Arrendador y a favor del Arrendatario, la multas y sanciones que se causen por el incumplimiento del Arrendador de cualquiera de las obligaciones a su cargo en virtud de la ley o de este contrato.

Parágrafo: Las Partes acuerdan que cualquier copia autenticada ante Notario de este Contrato tendrá mismo valor que el original para efectos judiciales y extrajudiciales.

Décima Sexta. – Costos: Cualquier costo que se cause con ocasión de la celebración o prórroga de este Contrato, incluyendo el impuesto de timbre, será sumido en su integridad por el Arrendatario.

Décima Séptima. – Preaviso: El Arrendador podrá dar por terminado el presente Contrato durante cualquiera de sus prorrogas, mediante preaviso dado al Arrendatario con tres (3) meses de anticipación y el pago de la indemnización que para el efecto prevé la ley, igualmente, el Arrendatario podrá dar por terminado este Contrato durante el término inicial o el de sus prorrogas previo aviso escrito al Arrendador, con un plazo no menor de tres (3) meses y el pago de una indemnización equivalente al valor de tres (3) cánones de arrendamiento vigente a la fecha en que sea intención terminar este Contrato. Cumplidas estas condiciones el Arrendador estará obligado a recibir el inmueble.

Décima Octava. – Cláusula Penal: El Incumplimiento por parte del ARRENDATARIO de cualquiera de las cláusulas de este contrato, y aún el simple retardo en el pago de una o más mensualidades, lo constituirá en deudor del ARRENDADOR por una suma equivalente al duplo del precio mensual del arrendamiento que esté vigente en el momento en que tal incumplimiento se presente a título de pena. Se entenderá, en todo caso, que el pago de la pena no extingue la obligación principal y que EL ARRENDADOR podrá pedir a la vez el pago de la pena y la indemnización de perjuicios, si es el caso. Este contrato será prueba sumaria suficiente para el cobro de esta pena y EL ARRENDATARIO o sus deudores solidarios renuncian expresamente a cualquier requerimiento privado o judicial para constituirlos en mora del pago de esta o cualquier otra obligación derivada del contrato.

Dicha cláusula penal, también será aplicada al Arrendador y a favor del Arrendatario, cuando este incumpla cualquiera de las cláusulas de este contrato o las establecidas en la Ley.

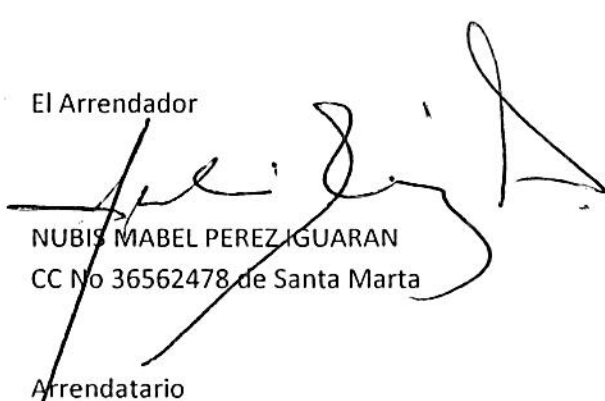
Decima Novena. – Abandono: El Arrendatario autoriza de manera expresa e irrevocable al Arrendador para ingresar al inmueble y recuperar su tenencia, con el solo requisito de la presencia de dos (2) testigos, en procura de evitar el deterioro o desmantelamiento del Inmueble, en el evento que por cualquier causa o circunstancia el Inmueble permanezca abandonado o deshabitado por el término de un (1) mes o más y que la exposición al riesgo sea tal que amenace la integridad física del bien o la seguridad del vecindario.

Vigésima. – Recibos de pago de servicios públicos: El Arrendador en cualquier tiempo durante la vigencia de este Contrato, podrá exigir del Arrendatario la presentación de las facturas de los servicios públicos del Inmueble a fin de verificar la cancelación de los mismos. En el evento que el Arrendador llegare a comprobar que alguna de las facturas no ha sido pagada por el Arrendatario encontrándose vencido el plazo para el pago previsto en la respectiva factura, el Arrendador podrá terminar de manera inmediata este Contrato y exigir del Arrendatario el pago de las sumas a que hubiere lugar.

Vigésima Primera. – Autorización: El arrendador autoriza al señor CARLOS KENNEDY GUERRA CURVELO, identificado con la cedula de ciudadanía número 84028047 de Riohacha, para que la represente judicial y extrajudicialmente en todo lo estipulado en el presente contrato.

Para constancia el presente Contrato es suscrito en la ciudad de Bogotá D.C., el día 01 de marzo de 20019, en dos (2) ejemplares de igual valor, cada uno de ellos con destino a cada una de las Partes.

El Arrendador


NUBIS MABEL PEREZ IGUARAN
CC No 36562478 de Santa Marta


CARLOS KENNEDY GUERRA CURVELO
CC No 84028047 de Riohacha

Arrendatario


MARTHA CECILIA GALVIS PULIDO
CC No 40.039.002, de Tunja

PRIMAVERA CAMPING TOUR

MARIA CAMILA

2269777 ext 111

VIAJE - USA - INTERCAM BIO.

Promocionar al país
3 Semanas, una semana en cada ciudad
- Chicago
- ALBUQUE
- MINNEAPOLIS

Familias 102 personas.

PROGRAMA
\$1300 DOLARES. \$3000 US.

Formulario - Pasaporte.

Documentos
- Autobiografía
- collage de Fotos.
- Información médica

Deposito 50 dolares.

\$1430 Tiquetes (Puede ser mas).

No tiene Visa 160 US

MARZO/14

1000' 000	Helena Trujillo
800' 000	Alfonsa Lopez
700' 000	Patricio Pizarro.
650. 000	Jean Carlos
630. 000	Tito Avila
640. 000	BRAYAN MORENO.
660. 000	Glorio Salgado
630. 000	Mauricio Quintero
550. 000	Isabella Bellon (Papa)
500. 000	Andres Sanchez
6760. 000	

NOVELAS

- * Conversación en la Catedral
(Vergara Iluso)
- * El Evangelio según Jesucristo
(Jose Salomirgo)
- * El Sonido de la Montaña
(Yasunari Kawabata)
- * El Tunnel
(Ernesto Sabato)
- * La insuperable levedad del ser
(Milan Kundera) (NO)

<u>Servicios</u>	\$ 166.940	Agua.
	128.250	Luz
\$ <u>760.000</u>	139.000	Internet
	26.710	GAS
	<u>460.900</u>	Total.
	\$ 234.450	C/uno.

\$ 3380.000 =
<u>234.000 =</u>
3146.000 =
<u>- 130.000</u>
\$ 3016.000 =

DAVIVIENDA

FORMATO DE TRANSACCIONES



(92)00100878900908

CLIENTE AVISADO CUENTA CORRIENTE FONDO TARJETAS DE CREDITO CDT CREDITOS TRANSFERENCIAL TRANSFERENCIAL

MODALIDAD DE PAGO CREDITOS CHEQUES LOCALES

NO. CHEQUES	TOTAL \$

PAGOS DIRIGIDOS TARJETA DE CREDITO

FECHA DE TRANSACCION (AAAA-MM-DD)	DOCUMENTO NO.	VALOR

☐ CUENTA AVISADO ☐ CUENTA CORRIENTE ☐ FONDO ☐ TARJETAS DE CREDITO ☐ CDT ☐ CREDITOS ☐ TRANSFERENCIAL

\$

Para retirar en Cheque de Giro, relación a continuación el número del Beneficiario

NOMBRE Y APELLIDOS: TELEFONO: CASO:

- CLIENTE -

NO PRODUCTO / REFERENCIAL

001072781502

EFFECTIVO

\$ 7.032.000

TARJETA DE CREDITO CON FACTURACION EN DOLARES

CARTERA EN PESOS \$

CARTERA EN DOLARES \$

08 ENE 2014

PROCESADO

NOTA: Comprobante válido con el sello del cajero

Banco Davivienda S.A.

DAVIVIENDA

FORMATO DE TRANSACCIONES



(92)00101186907049

CLIENTE AVISADO CUENTA CORRIENTE FONDO TARJETAS DE CREDITO CDT CREDITOS TRANSFERENCIAL TRANSFERENCIAL

MODALIDAD DE PAGO CREDITOS CHEQUES LOCALES

NO. CHEQUES	TOTAL \$

PAGOS DIRIGIDOS TARJETA DE CREDITO

FECHA DE TRANSACCION (AAAA-MM-DD)	DOCUMENTO NO.	VALOR

☐ CUENTA AVISADO ☐ CUENTA CORRIENTE ☐ FONDO ☐ TARJETAS DE CREDITO ☐ CDT ☐ CREDITOS ☐ TRANSFERENCIAL

\$

Para retirar en Cheque de Giro, relación a continuación el número del Beneficiario

NOMBRE Y APELLIDOS: TELEFONO: CASO:

- CLIENTE -

NO PRODUCTO / REFERENCIAL

001072781502

EFFECTIVO

\$ 2.982.000

TARJETA DE CREDITO CON FACTURACION EN DOLARES

CARTERA EN PESOS \$

CARTERA EN DOLARES \$

07 FEB 2014

PROCESADO

NOTA: Comprobante válido con el sello del cajero

Banco Davivienda S.A.

DAVIVIENDA

FORMATO DE TRANSACCIONES



(92)00101197768604

CLIENTE AVISADO CUENTA CORRIENTE FONDO TARJETAS DE CREDITO CDT CREDITOS TRANSFERENCIAL TRANSFERENCIAL

MODALIDAD DE PAGO CREDITOS CHEQUES LOCALES

NO. CHEQUES	TOTAL \$

PAGOS DIRIGIDOS TARJETA DE CREDITO

FECHA DE TRANSACCION (AAAA-MM-DD)	DOCUMENTO NO.	VALOR

☐ CUENTA AVISADO ☐ CUENTA CORRIENTE ☐ FONDO ☐ TARJETAS DE CREDITO ☐ CDT ☐ CREDITOS ☐ TRANSFERENCIAL

\$

Para retirar en Cheque de Giro, relación a continuación el número del Beneficiario

NOMBRE Y APELLIDOS: TELEFONO: CASO:

- CLIENTE -

NO PRODUCTO / REFERENCIAL

001072781502

EFFECTIVO

\$ 3.000.000

TARJETA DE CREDITO CON FACTURACION EN DOLARES

CARTERA EN PESOS \$

CARTERA EN DOLARES \$

05 MAR 2014

PROCESADO

NOTA: Comprobante válido con el sello del cajero

Banco Davivienda S.A.

UNITAD DE FILIACION
Jenny.paez@unp.gov.co.

318.8272932.

* 321 250 6184

Dra MARLENI SUW CITEZ.

INCODER.

MCS JUNIO

Jean Carlos (hob grande).	\$ 850.000.
Patricia Piz	\$ 700.000
VIVA	\$ 640.000
Elena Trujillo	\$ 640.000
John Suarez	500.000 514.000
Bryan Moreno	\$ 550.000
Tito Avila	\$ 630.000
Mauricio Quintero	\$ 630.000
F-14 Gloria Salgado	\$ 660.000
S-15 Juliet Beltrán	\$ 300.000 (Cupo)
	\$ 6114.000

Semi cupo \$ 321.850 ÷ 2 = 160.925.

\$ 3657.000 - 160.925 = 2896.000

